

*Taller de Planificación
Instalación de CITES*

Rafael Luna

Noviembre, 1998

ACERCA DE ESTA PUBLICACIÓN

Este trabajo representa los compromisos de los Estados Unidos y Centroamérica bajo CONCAUSA la declaración Conjunta Centroamerica – Estados Unidos (Miami octubre de 1994) sobre la conservación del ambiente en Centroamerica

Esta publicación y el trabajo descrito en ella fueron financiados por la Agencia Estadounidense para el Desarrollo Internacional (USAID) Sin embargo las opiniones e ideas presentadas aquí no son necesasamente respaldadas por USAID ni representan sus politicas oficiales

ABOUT THIS PUBLICATION

This work represents commitments by the USA and Central America under CONCAUSA the Joint Central America – USA declaration (Miami October 1994) on conservation of the environment in Central America

This publication and the work described in it were funded by the U S Agency for International Development (USAID) However, the views and ideas presented here are not necessarily endorsed by USAID, nor do they represent USAID's official policies

Taller de Planificación Instalación de CITES

PRESENTACION

Este taller de planificación responde a la necesidad planteada por múltiples sectores, entre los que están los Gobiernos de la Región de Centroamérica, Organizaciones Internacionales y Organizaciones de la sociedad civil, respecto a la conservación de la biodiversidad, específicamente por medio del control del comercio de especies

La CCAD, en colaboración con PROARCA/CAPAS han propuesto este taller el cual pretende establecer las bases del proceso de operacionalización de CITES, con la participación de las Autoridades CITES, las Autoridades Aduanales y organizaciones y especialistas que apoyaran este proceso

La instalación operativa de CITES supone un esfuerzo mancomunado de muchos actores en los niveles de toma de decisiones y de acción, requiera de la definición de responsabilidades y procedimientos, la capacitación de muchos funcionarios y, sobre todo, de la acción sistemática diaria en el campo en actividades muy variadas que pueden ir desde el control hasta la educación ambiental

El objetivo de este proceso es avanzar significativamente en la aplicación de CITES, por medio de la elaboración de propuestas operativas regional y nacionales, de la instalación de procedimientos de control, y de la capacitación de personal clave de control de aduanas, fito y zoosanitario, policía y ejército en Centroamérica

Propuesta de indicadores de resultados de la etapa de instalación de CITES

A continuación se presenta una propuesta de los resultados esperados de la etapa de instalación de CITES .

- *Comunicada una indicación política y técnica para la instalación institucional y operacionalización* de procedimientos de control CITES a los niveles medios y operativos del personal clave de aduanas, control fito y zoonosanitario, policía y ejército en cada 5 países, como mínimo, de los 7 países de CA
- *Consolidados los lineamientos de una propuesta técnica y operativa general* sobre CITES aplicable en al menos 5 países sobre concepto CITES, marco legal, normas, procedimientos e instrumentos y procedimientos institucionales de control
- *Definidas las particularidades* institucionales, legales y operativas de cada país para la aplicación de CITES
- *Elaboradas propuestas con planes de operacionalización* de CITES para las autoridades políticas y técnicas de por lo menos 5 países
- *Elaborados materiales de información y capacitación* multiuso (como insumo de capacitación de funcionarios de control, insumo para cursos en colegios de educación secundaria, uso en medios de comunicación colectiva, entre otros)
- *Capacitados* núcleos de personal de control en por lo menos 5 países, que podrán desempeñar el rol de capacitadores sobre CITES en sus instituciones (contenidos CITES y métodos de capacitación)
- Elaborado un informe sobre *el avance, la situación presente, los compromisos adquiridos por las autoridades de cada país y los pasos necesarios* para la aplicación regional plena de CITES
- *Fortalecido el rol* de las autoridades CITES en cada país

Propuesta de criterios sobre el proceso de capacitación al personal responsable del control CITES

- Sera regional, estara orientado a los 7 paises de Centroamerica y a Mexico
- Estara orientado a propiciar la toma de decisiones sobre la instalacion y aplicacion de procedimientos CITES en Centroamerica, lo cual se expresara en una indicacion explicita de las autoridades politicas y tecnicas al personal operativo sobre la institucionalizacion de CITES
- Sera diseñado y supervisado por CCAD-CAPAS, sobre la base de los criterios de las autoridades CITES, administrativas y cientificas, de cada pais
- Sera coordinado por CCAD-CAPAS, en colaboracion con ONGs o consultores
- Las actividades de negociacion, diseminacion y capacitacion se diseñaran y ejecutaran tomando en cuenta que las audiencias de personal de control pueden tener pocas nociones sobre conservacion de la biodiversidad, partiendo de la apropiacion de temas como
 - La convencion CITES
 - Importancia de la conservacion de la biodiversidad
 - Opciones y medios para la conservacion
 - Sistema de control institucional CITES sobre el comercio y trafico de especies
- Las actividades de capacitacion se diseñaran y ejecutaran utilizando los criterios sobre principios y metodos de capacitacion de PROARCA/CAPAS
- Se utilizaran como insumos el catalogo de especies elaborado por UICN y otros documentos elaborados por diversas organizaciones sobre metodologia y contenidos de CITES

PROPUESTA DE PROCESO DE CAPACITACION REGIONAL

- 1 Taller regional de planificación de la instalación CITES para:**
 - **Informar sobre alcances de CITES**
 - **Diseñar el proceso de instalación de CITES en Centroamérica**
 - **Definir las acciones inmediatas para la operacionalización de CITES**
- 2 Informe y propuesta a Ministros y Autoridades en cada país
- 3 Definición de opciones y roles de ONGs capacitadoras
- 4 Diseño de eventos de capacitación, elaboración de materiales y logística
- 5 Talleres de capacitación al personal clave de las instituciones involucradas en el control CITES sobre la convención y los procedimientos, empezando por el conjunto de fronteras México-Guatemala-Belice
- 6 Retroalimentación sobre las actividades y resultados obtenidos y mejoramiento de los eventos siguientes
- 7 Diseño y ejecución de talleres de capacitación a los conjuntos
 - Fronteras Guatemala-Belice
 - Fronteras Guatemala-Honduras
 - Fronteras El Salvador-Honduras-Nicaragua
 - Fronteras Nicaragua- Costa Rica
 - Costa Rica-Panamá
- 8 Taller regional de autoridades CITES y Directores de Aduanas para consolidar estrategia regional

OBJETIVOS DEL TALLER DE PLANIFICACION

- 1. Definir el contexto de CITES**
 - Antecedentes y concepto de CITES**
 - Roles institucionales**
 - Avances**
 - Opciones**
- 2. Definir el proceso de instalación de CITES**
- 3. Elaborar un plan de trabajo para la instalación de CITES**
- 4. Definir compromisos de actuación institucional por país**

AGENDA

TALLER DE PLANIFICACION PROCESO DE INSTALACION CITES

*El Salvador
Hotel Princess 19-20 de Noviembre de 1998*

Día	Hora	Contenido	Responsables
18		Arribo a El Salvador	
19	08 00	Inauguración	Miguel Araujo Ministro del Ambiente y Recursos Naturales – El Salvador Sr Peter Gore - USAID Sra Mary de Rodriguez - USAID
19	08 30	Presentación personal y definición de expectativas	Rafael Luna - CAPAS
	09 00	Presentación de objetivos y proceso	Rafael Luna - CAPAS
	09 15	Estado del ambiente y los recursos naturales en CA	Juan Carlos Godoy – CCAD
	11 00	Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestres	Oscar Lara – CONAP
	12 00 13 00	Oportunidades y obstáculos para el control del tráfico de especies en peligro	Jorge Cabrera Medaglia - AMBIO
	14 30 18 00	Insumos y referencias para el proceso de instalación operativa de CITES en Centroamérica	Roxana Salazar - AMBIO Johnny Toledo - IDEADS Oscar Brenes - WWF Vivienne Solís - UICN
20	08 00	El Programa de Biodiversidad de la CCAD	Bruno Busto Brol – CCAD
	09 00	Elaboración de plan de trabajo para la instalación de CITES	Autoridades CITES Directores de Aduanas Bruno Busto - CCAD Rafael Luna – CAPAS
	16 00	Elaboración de compromiso de actuación	Autoridades CITES Directores de Aduanas
	17 00	Clausura	Mauricio Castro Director General de Medio Ambiente - SICA
21		Salida de El Salvador	

PROCESO DE PLANIFICACION

1 Expectativas de los participantes en el taller

2 Condición o problema enfocado

3 Valores impulsores

4 Impactos futuros deseables

5 Proposito respecto a CITES

6 Tendencias globales que afectan el proposito

7 Ambientes interno y externo

8 Actores clave

9 Resumen de indicaciones estrategicas

10 Programas futuros

11 Sistemas gerenciales

12 Plan operativo

- Objetivos
- Indicadores
- Actividades
- Recursos
- Responsables
- Cronograma

LISTA DE PARTICIPANTES EN TALLER DE PLANIFICACION CITES
San Salvador 19-20 de Noviembre, 1998

<i>Nombre</i>	<i>Pais</i>	<i>Institución</i>	<i>Teléfono</i>	<i>E-mail</i>
1 Peter Gore	El Salvador	AID		
2 Mary de Rodriguez	El Salvador	AID	(503) 298-1666	rodriguez@usaid.gov
3 Oscar Lara	Guatemala	CITES	(502) 332-0092	
4 Otoniel Chacon	Guatemala	CITES	(502) 332-0092 (502) 361-0392 (502) 332-0464 F	
5 Marcelo Windsor	Belice	CITES	(501) 822079	
6 Julio Olano	El Salvador	CITES	(503) 294-0566	
7 Rafael Arevalo	El Salvador	CITES	(503) 294-0598 (503) 228-4443	
8 Karla Catarero	Honduras	CITES	(504) 223-4346	dapvs@sdnhon.org.hn
9 Maria Teresa Dueñas	Honduras	CITES	(504) 238-0169 (504) 238-0178F	dibio@sdnhon.org.hn
10 Sandra Tijerino	Nicaragua	CITES	(505) 233-1173	cites@ibw.com.ni
11 Jose Morales	Nicaragua	CITES	(505) 233-1173	cites@ibw.com.ni
12 Sandra Arrieta	Costa Rica	CITES	(506) 441-0308	
13 Mariela Bermudez	Costa Rica	CITES	(506) 233-7164F	museohn@sol.racsa.co.cr
14 Dimas Botello	Panamá	CITES	(507) 232-7223	
15 Eduardo McKenly	Panamá	CITES	(507) 264-0582 (507) 223-9985	
16 Jose J Perez	México	CITES	(525) 624-3315	jjperez@ine.gob.mx
17	Guatemala	ADUANAS		
18 Ava J Garcia	Belice	ADUANAS	(501) 430-017C (501) 437000 O (501) 437003 F	
19 Nelson Doñan	El Salvador	ADUANAS	(503) 264-0136	
20 Hector Hernandez	Honduras	ADUANAS	(504) 232-7867 (504) 213-0786F	
21 Alberto Fletes	Nicaragua	ADUANAS		
22 Omar Amen	Costa Rica	ADUANAS	(506) 441-1204 (506) 441-6339	
23 Carlos Icaza	Panamá	ADUANAS	(507) 232-6002 (507) 232-5292	
24 Vivienne Solis	Costa Rica	UICN	(506) 258-1212 (506) 366-8370	vsolis@orma.iucn.org
25 Johnny Toledo	Guatemala	IDEADS	(502) 253-1987	ideas@pronet.net.gt
26 Oscar Brenes	Costa Rica	WWF	(506) 556-1383	obrenes@catie.ac.cr
27 Didiher Chacon	Costa Rica	ANAI	(506) 224-3570 (506) 253-7524	anaicr@sol.racsa.co.cr
28 Roxana Salazar	Costa Rica	AMBIO	(506) 258-1212	funambio@sol.racsa.co.cr
29 Jorge Cabrera Medaglia	Costa Rica	AMBIO	(506) 258-1212	funambio@sol.racsa.co.cr
30 Muncio Castro	El Salvador	SICA-CCAD	(503) 289-6131 (503) 289-6124F	mcastro@sicanet.org.sv
31 Monica Mack de Leon	Guatemala	CAPAS	(502) 331-3373	mmack@guate.net
32 Bruno Busto Brol	Guatemala	CCAD	(502) 360-5426	bbrol@citel.com
33 Miguel Araujo	El Salvador	MARN	(503) 260-8900 (503) 260-8876 (503) 260-3092F	
36 Rafael Luna	Guatemala	CAPAS	(502) 331-3373	rluna@gold.guate.net

SUGERENCIA DE REGLAS DEL JUEGO

1. Contribución

Cada uno asume la responsabilidad de contribuir con sus mejores actitudes, intenciones, pensamientos, sentimientos y acciones a crear un ambiente fértil para los demás

La actividad resultará lo que el grupo haga que resulte

Nos interesamos por generar un producto de alta calidad

Decidimos las actitudes, nuestras actitudes básicas en esta ocasión son de compromiso con CITES, de reto y realismo ante el futuro

2. Estructuración del tiempo

Hacemos un esfuerzo de síntesis, somos directos y breves, respetamos el tiempo de los demás

Nos apegamos al máximo al horario establecido

El recurso más valioso y limitado que tenemos es el tiempo

3. Expansión

Nuestro objetivo al dialogar es ampliar nuestra comprensión y contribuir con la de los demás

Siempre hay un nivel de comprensión superior al actual,

Nos interesa ir más allá de nuestros propios puntos de vista

Aprovechamos la diversidad de opiniones para enriquecer y complementar el enfoque del grupo

Tenemos apertura a los cambios, somos creativos, imaginativos, flexibles, innovadores

Aceptamos que todo es provisional y que la angustia ante los cambios es algo natural

4. Integración

Hablamos alternativamente, uno a la vez, y nos dirigimos a la totalidad del grupo

Aprovechamos la oportunidad para conocernos e integrarnos mejor, todos somos recursos de aprendizaje de los demás

Aprovechamos la oportunidad para divertirnos

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES

**por Oscar Francisco Lara, M Sc.
Autoridad Científica, Guatemala**

1 Reseña Histórica

Por primera vez, en el plano internacional, en la séptima Asamblea General de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos Naturales (UICN) hoy denominada Unión Mundial para la Naturaleza, en 1960, se examinaron los problemas del comercio internacional de animales y plantas silvestres

En 1963, la misma Asamblea aprobó una resolución en la que pedía se concertara una convención internacional que regulara la exportación, el tránsito y la importación de especies silvestres raras o amenazadas o de sus pieles y trofeos

En 1964 se dio a conocer un primer proyecto de convención, en 1969 se propuso una lista de especies para someter a control y en 1971 se distribuyó un segundo proyecto

En la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, celebrada en Estocolmo, 1972, se aprobó el examen del proyecto de convención por una conferencia de plenipotenciarios de 88 países, que se reunieron en Washington, en 1973

El 3 de marzo de 1973, 21 países suscribieron la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) que entró en vigor el 1 de julio de 1975, tras su décima ratificación. Para junio de 1996, han sido 131 países los que han suscrito dicha convención

Costa Rica suscribió la convención el 28 de septiembre de 1975, luego lo hizo Nicaragua el 4 de noviembre de 1977, Panamá el 15 de noviembre de 1978, Guatemala el 5 de febrero de 1980, Belice el 21 de septiembre de 1981, Honduras el 13 de junio de 1985 y El Salvador el 29 de julio de 1987

2 Principios Fundamentales

Las partes contratantes reconocen que

"La fauna y flora silvestres en sus numerosas, bellas y variadas formas constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, tienen que ser protegidas para esta generacion y las venideras"

"Los pueblos y estados son y deben ser los mejores protectores de su fauna y flora silvestres"

"La cooperacion internacional es esencial para la proteccion de ciertas especies de fauna y flora silvestre contra su explotacion excesiva mediante el comercio internacional"

En ese sentido no cabe duda de que en la mayoria de los casos los niveles de explotacion de la vida silvestre dependen de los mercados externos y de que la caza furtiva y el contrabando son rentables unicamente a causa de los precios imperantes en los paises consumidores

La CITES establece un marco juridico internacional para prevenir el comercio de especies en peligro y regular eficazmente el comercio de otras especies mediante cuatro acciones basicas

- Asigna a los paises productores y consumidores su parte en la responsabilidad comun
- Crea los mecanismos necesarios para impulsar la cooperacion internacional que es esencial para que se asuman esas responsabilidades
- Preve la vigilancia del comercio internacional
- Determina las especies de fauna y flora silvestres a someter a control, mediante sus tres apendices

Uno de los retos mas importantes en el contexto de la CITES consiste en lograr un equilibrio adecuado entre el principio de uso sostenible y el principio cautelar

3 Funcionamiento:

La CITES reglamenta el comercio internacional de especies de fauna y flora silvestre exportacion, reexportacion y la importacion de animales y plantas vivos o muertos y de sus partes y derivados. Esto a traves de un sistema de permisos y certificados que se extiende cuando se cumplen los requisitos establecidos.

Cada parte designa una o mas Autoridades Administrativas encargadas de expedir esos permisos y certificados, teniendo en cuenta los dictámenes de una o mas Autoridades Cientificas.

Las especies animales y vegetales sujetas a distintos grados de reglamentacion figuran en los siguientes tres apendices.

Apendice I, incluye las especies que se encuentran en peligro de extincion, cuyo comercio esta sometido a una reglamentacion estricta y solo se autoriza en circunstancias excepcionales.

Apendice II, incluye especies que si en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extincion, pueden estarlo si su comercio no se regula estrictamente.

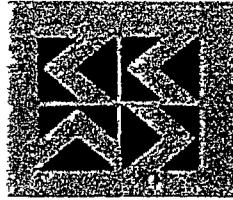
Apendice III, incluye especies sometidas a reglamentacion dentro de la jurisdiccion de una Parte, requiriendo de la cooperacion de otras partes para prevenir su explotacion.

La vigilancia del comercio es un instrumento esencial para el logro de los propositos de la Convencion, donde juega un papel preponderante la Autoridad Cientifica, supervisando los permisos y los registros de comercio que las Autoridades Administrativas deben de llevar y transmitir anualmente a la Secretaria.

La Convencion contiene tambien disposiciones sobre una Secretaria y una Conferencia de las Partes, que desempeña un papel trascendental en el funcionamiento de la misma.

La Conferencia de las Partes, que se reune cada dos años establecio varios comites: el Comite Permanente, el Comite de Fauna, el Comite de Flora, el Comite de Nomenclatura y el Comite de Manual de Identificacion.

Las disposiciones restantes versan sobre procedimientos para enmendar la Convencion y sus Apendices, las medidas que las Partes deben tomar para que se cumplan sus disposiciones, los efectos de la Convencion sobre la legislacion nacional y otras convenciones internacionales, el arreglo de controversias, la ratificacion, la adhesion, la denuncia y por ultimo la formulacion de reservas.



CCAD

UNA PRIMERA LISTA ROJA DE FAUNA PARA MESOAMERICA

Preparado por
Msc Vivienne Solis
Biol Alicia Jimenez
Area tematica de Vida Silvestre
ORMA-UICN

LAS LISTAS ROJAS GLOBALES

El esfuerzo de la Comisión de Supervivencia de especies (CSE) de la UICN (desde hace más de 30 años), de generar una metodología estandarizada con criterios claros para determinar el grado de peligro o amenaza y la expresión de esta iniciativa en la publicación de las hoy llamadas "listas rojas", ha constituido una importante aportación para la definición de cuáles son las especies o grupos de ellas que requieren una atención prioritaria a nivel mundial.

Las listas rojas que ha producido la CSE de la UICN, dan cuenta del grado de amenaza global de las especies, los criterios y fundamentos que se emplean para enlistar, son sin duda de utilidad para revisar el status de las especies a nivel local, pero de hecho, es necesario desarrollar procedimientos locales para evaluar el status de las especies. Estos listados globales no deben sin embargo verse como un fin en sí mismos, sino más bien como una herramienta adicional para alcanzar un fin o propósito superior, la supervivencia de las especies.

La LISTA ROJA DE UICN SOBRE ANIMALES AMENAZADOS DE 1996, que es accesible vía internet (http://www.wcmc.org.uk/species/animals/animal_redlist.htm) revela que el 25% de las especies de mamíferos conocidas y el 11% de las especies de aves conocidas se encuentran amenazadas de extinción a nivel global.

Aunque no se han estudiado a fondo, indicaciones preliminares sugieren que al menos el 20% de los reptiles, 25% de los anfibios y 33% de los peces dulceacuicolas están amenazados de extinción global.

En la LISTA ROJA DE UICN SOBRE PLANTAS DE 1997 accesible via internet (http://www.wcmc.org.uk/species/plants/red_list.htm) mas de 33 000 especies de plantas vasculares, o el 12.5% de todas las especies conocidas estan enlistadas como amenazadas. No todas las regiones y grupos taxonomicos estan cubiertos, esto implica que lo que se estima amenazado en la lista es mucho menor de lo que es en realidad.

Las categorías de las listas rojas:

Estas categorías proveen de un método fácil y ampliamente comprendido para resaltar aquellas especies con mayor riesgo de extinción para centrar la atención en las medidas de conservación diseñadas para protegerlas. Las categorías han sido revisadas con la finalidad global del nuevo sistema de proveer un marco objetivo y explícito para la clasificación de las especies, según su riesgo de extinción y de acuerdo a criterios de alta calidad técnica de gran cantidad de científicos del mundo.

El caso de Mesoamérica

En 1992 Centroamérica asumió un compromiso político para alcanzar el desarrollo sostenible en la región. Una de las acciones propuestas en la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES), con respecto a los recursos naturales y biodiversidad es *"Elaborar un listado centroamericano de especies de flora y fauna en peligro de extinción a través de las autoridades nacionales correspondientes, a efecto de prohibir la captura, transporte y comercialización de las mismas"* (CCAD, 1996).

Para cumplir con este compromiso la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), con el apoyo técnico de la Oficina Regional para Mesoamérica de la UICN (ORMA-UICN) y Oficina Regional para Centroamérica del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF-CARO), han unido esfuerzos para publicar un documento, llamado **Lista Roja de Fauna para Mesoamérica**, el cual tiene como objetivo recopilar la información sobre especies en peligro de extinción de carácter global y nacional en Centroamérica.

Se han utilizado las listas oficiales de especies de fauna amenazadas o en peligro de extinción publicadas en los diarios oficiales de cada país de la región, y las listas globales las cuales aparecen en los Libros Rojos de la UICN, que son accesibles vía el World Conservation Monitoring Center.

Solo se incluyeron las listas de fauna pues la información sobre las especies de flora todavía no es accesible en la mayoría de los países.

México participa como observador del proceso de integración centroamericana a través de la CCAD, por lo cual también se incluyeron sus listados. Además de que su riqueza en su biodiversidad, es en parte similar a la de Centroamérica.

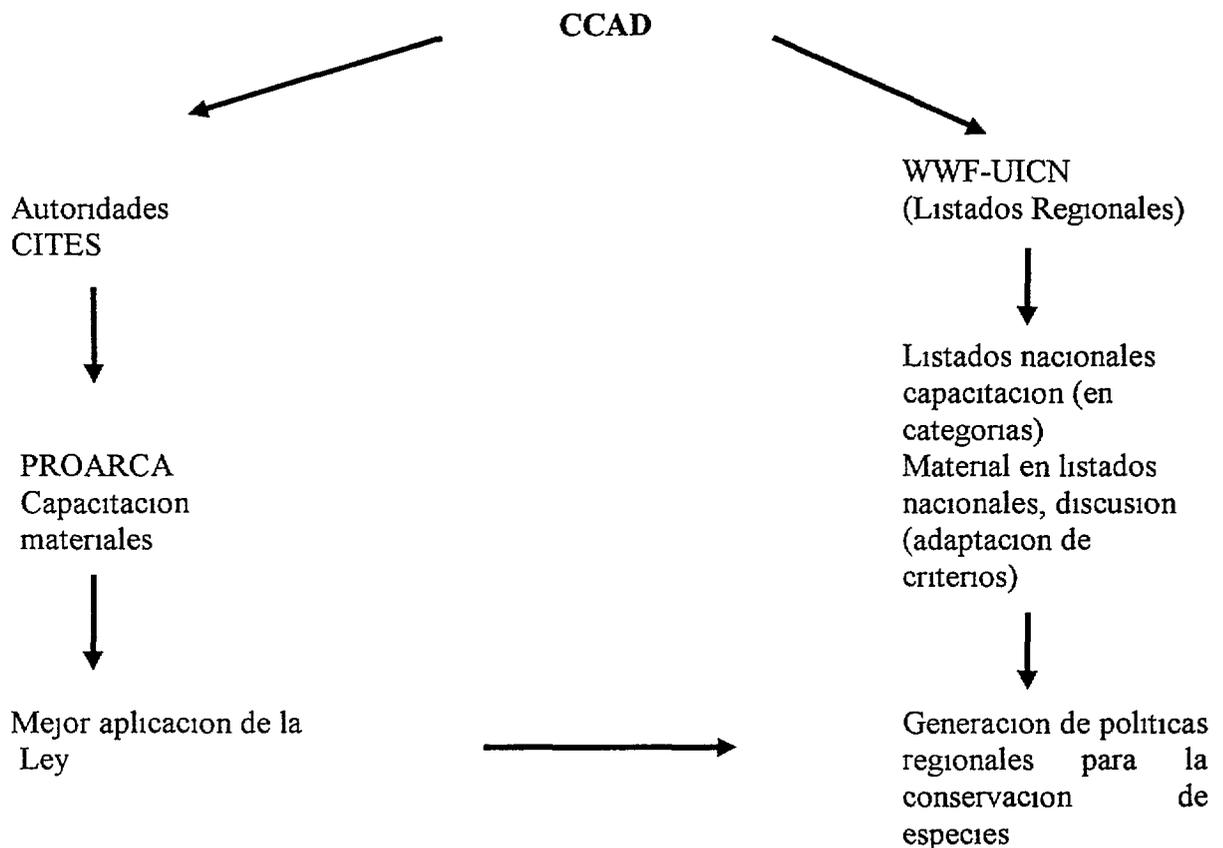
Los listados están ordenados por Familia, Nombre Científico, Nombre Común, Categoría de clasificación según la situación de las poblaciones de esa especie en cada país.

Cabe resaltar que cada país utilizó un método de categorización distinto. También se incluye el apéndice CITES en que se encuentran algunas de las especies de los listados.

Por último, se incluyen artículos explicativos de lo que es una Lista Roja, y las diferencias de estas con los listados CITES, los antecedentes y objetivos de ALIDES, el camino que siguen los gobiernos de la región para conservar nuestros recursos naturales y algunas reflexiones e ideas de los pasos a seguir para realizar un Listado Regional.

Este documento pretende ser un primer paso para iniciar un proceso de discusión regional, que culmine con la realización de una Lista Roja Regional, donde se utilicen criterios de clasificación uniformes y con base científica bien fundamentada para todos los países, la cual sirva para agilizar acciones de conservación hacia aquellas especies y los hábitats en que ellas se encuentran a nivel regional. Este proceso es paralelo al esfuerzo que también realiza CCAD con PRO-ARCA-CAPAS para el apoyo y fomento de la coordinación y capacitación de los equipos CITES de los países de la región (Cuadro 1).

Cuadro 1. El proceso



Para la segunda semana de Noviembre se espera que esta publicación, Lista Roja de Fauna para Mesoamérica, esté publicada.

Se pretende que luego de su publicación, este sea una herramienta para los Talleres de entrenamiento sobre las Listas Rojas y criterios de UICN para Mesoamérica. El objetivo de estos talleres es comprender el sistema de categorías y criterios usados por UICN para la elaboración de Listas Rojas, a la vez profundizar la discusión sobre la adecuación y aplicación de estos criterios a nivel regional y nacional de la región mesoamericana.

La lista roja Mesoamericana presenta en su primera edición al menos dos grandes conclusiones:

- El análisis en conjunto de los listados rojos oficiales de los países mesoamericanos permite resaltar sus diferencias. Algunas listas nacionales son extensas e incluyen tanto vertebrados como invertebrados, y otras incluyen muy pocas especies. Sus criterios de clasificación son muy diferentes entre sí. Esta situación se hace evidente al determinar las especies comunes en las listas oficiales de todos los países mesoamericanos. En este listado borrador de la región (Cuadro 2), solo se encuentra 5 especies de mamíferos, 1 especie de aves y 4 especies de reptiles.
- Analizar la posibilidad de elaborar un listado regional de especies en peligro de extinción que sea generado de alguna forma con criterios uniformes y con base científica bien fundamentada. Esta lista regional podría permitir agilizar acciones de conservación hacia aquellas especies y los hábitats en que ellas se encuentran a nivel regional.

Y se espera que la misma no solo sea un indicador del estado de las especies en el país sino que las mismas tengan importantes implicaciones en la gestión política, jurídica, normatividad y repercuta en las negociaciones internacionales. Este documento en definitiva permite la actualización, el monitoreo y evaluación de los esfuerzos orientados a la conservación de las especies biológicas de la región.

Cuadro 2: Lista de especies que se encuentran en las listas oficiales de todos los países de la región.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN								
	MAMÍFEROS	GUA	HON	BEL	ES	NIC	CR	PAN	MEX
<i>Ateles geoffroyi</i>	Mico	Mono Araña	Mico, Mono Araña	Mono Araña	Mono Araña	Mono Araña	Mono Colorado	Mono Colorado	*
<i>Leopardus o (Felis pardalis)</i>	Ocelote tigrillo	Ocelote, tigrillo	Ocelote	Tigrillo	Tigrillo	Tigrillo	Manigordo	Manigordo	*
<i>Leopardus o (Felis wiedi)</i>	Marguey	Tigrillo	Tigrillo	Gato margay	Gato de monte	Caucel	Tigrillo		*
<i>Bassariscus sumichrasti</i>	Cacomistle	Gato cola anillada	Mono de leon	Uyo, Muyo	Cacomixtle	Ostoché	Cacomixtle		*
<i>Lutra longicaudis</i>	Perro de agua	Nutria perro de agua	Perro de agua	Nutria	Nutria	Nutria, Perro de agua	Gato de agua		*
AVES									
<i>Penelope purpurascens</i>	Cojolita	Pava de monte	Cojolita	Pava	Pava crestada	Pava granadera	Pava crestada		*
<i>Crax rubra</i>	Pajuil	Pajuil	Pajuil o Faisan real	Pajuil	Pavon	Pavon	Pavon grande		Hocofaisan
REPTILES									
<i>Crocodylus acutus</i>	Cocodrilo de tumbes	Cocodrilo americano	Lagarto	Cocodrilo	Lagarto	Cocodrilo, lagarto	Caiman aguja	Cocodrilo	
<i>Chelonia mydas</i>	Tortuga verde	Tortuga verde	Green Turtle	Tortuga verde	Tortuga verde	Tortuga verde	Tortuga verde	Tortuga blanca	
<i>Eretmochelys imbricata</i>	Carey	Totuga carey	Hawks bull Turtle	Tortuga carey	Tortuga carey	Tortuga de carey	Tortuga carey	Tortuga carey	
<i>Dermochelys coriacea</i>	Tortuga marina	Totuga baula	Leather-Back turtle	Tortuga Baule	Tortuga tora	Tortuga baula	Tortuga canal	Tortuga laud	

* La lista oficial no incluye el nombre comun de esta especie

Normativa local e internacionales y su importancia para la conservación de especies migratorias en Centro América

El caso de las Tortugas Marinas

A Marco General

En Centroamerica se alberga una significativa cantidad de colonias de tortugas marinas, ademas de una serie de esfuerzos de cooperacion ambiental

En la actualidad existen 8 especies de tortugas marinas (Marquez 1990) y 6 de ellas anidan en las costas de Centroamerica, *Chelonia mydas* (Linnaeus 1758), *Eretmochelys imbricata* (Linnaeus 1766), *Dermochelys coriacea* (Vandelli 1761), *Lepidochelys olivacea* (Eschscholt 1829), *Caretta caretta* (Linnaeus 1758), *Chelonia agassizii* (Bocourt 1868), la region cuenta ademas con cuatro de las cinco playas donde se presentan arribadas de tortuga Lora o Carpintera en el mundo (Cornelius et al (1986), la colonia mas importante de tortugas Verdes del mar Caribe (Carr et al 1990), la playa mas importante de anidacion de tortugas Baulas del Pacifico central (Williams et al 1995), ademas de colonias muy importantes de tortugas Carey en los ecosistemas de arrecifes de coral del mar Caribe (Meylan et al 1997)

Todas ellas han sido enlistadas como especies en severo peligro de extincion por el libro rojo de la UICN y los apendices de CITES

El comercio internacional de especies de fauna y flora silvestres, que asciende a miles de millones de dolares por año, ha sido el responsable de una considerable disminucion del numero de muchas especies. La toma de conciencia de la magnitud de la sobreexplotacion debido al comercio que va en detrimento de la sobrevivencia de las especies, llevo a redactar en 1973 un tratado internacional con el fin de proteger a las especies silvestres de una explotacion desmedida e impedir el comercio internacional de aquellas en peligro de extincion (CITES)

El apéndice I de CITES, incluye a todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio. El comercio en especímenes de estas especies deberá estar sujeto a una reglamentación particularmente estricta a fin de no poner en peligro aun mayor su sobrevivencia y se autoriza solamente bajo circunstancias excepcionales. Siete de las ocho especies de tortugas marinas están en este apéndice.

B Las Tortugas Marinas en extinción:

“La tortuga marina parece haber encarnado la mayoría de los **problemas y complejidades (1)** que complican cualquier esfuerzo para intervenir en beneficio de un animal **migratorio (2)** que es valioso económicamente, que suele cruzar fronteras internacionales y que es altamente **explotado (3)**, tanto en sus áreas de reproducción, como en sus sitios de alimentación”, (Archie Carr 1971)

Aun antes de la firma y ratificación de la Convención CITES este connotado científico que trabajaba con la más importante colonia de anidación de tortuga verde en playa Tortuguero, Costa Rica, hacía referencia a varios aspectos muy importantes que debemos discutir en el marco de este taller.

B 1 Marco biológico

(1) Las tortugas marinas reúnen una serie de cualidades biológicas que las hacen ser “elementos especiales” para la conservación, tales como su sexo se determina por la temperatura a que se incuban los huevos lo que dificulta su conservación ex situ, para alcanzar su primera edad reproductiva deben de pasar en algunos casos hasta 30 años, tienen un ciclo de vida dividido entre el continente y la playa, presentan tasas bajas de crecimiento por lo que su crianza es difícil, no desovan en cautiverio y sus tasas de mortalidad son normalmente 1700 huevos 1000 neonatos 1-2 hembras, como el mejor escenario.

Como grupo, las tortugas marinas representan un primitivo y singular componente de la biodiversidad mundial. Sus primeros ancestros aparecieron hace más de 100 millones de años. Sus predecesoras fueron tortugas terrestres que se aventuraron al mar.

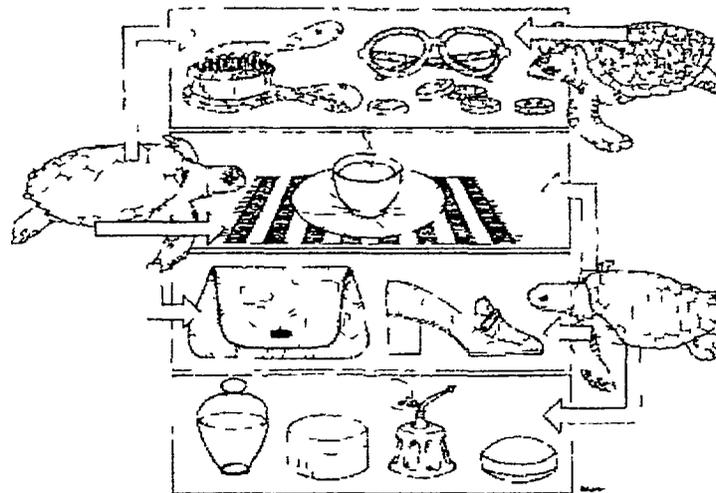
Poco a poco sus extremidades se fueron transformando en aletas en forma de remos, sus cuerpos se aplanaron y se volvieron de formas hidrodinámicas

Hasta los siglos XVIII y XIX, las tortugas marinas fueron muy abundantes en sus áreas de distribución circun global de los mares tropicales y subtropicales. El tamaño de algunas poblaciones llegó a conformarse por millones de individuos.

En la actualidad la realidad es otra, los indicadores de abundancia se han tornado en indicadores de extinción.

Los litorales de América Central son muy importantes para estos reptiles no solo como ecosistemas para desovar sino como sitios de reproducción y alimentación.

El papel que juegan estos animales en nuestras economías locales y en varios casos regionales está supeditado a los bienes y servicios que ellas brindan a los pobladores de las costas, su explotación desde hace siglos como fuentes de carne, huevos, materia prima para cosméticos, joyería y artesanía, y en las últimas décadas como elementos de atracción para el turismo las hacen recursos de inmensa importancia.



Las consideraciones biológicas no pueden dejarse de lado, si bien es cierto que la ciencia actual no explica con plena claridad el papel ecológico que juegan las tortugas marinas no hay duda alguna que su significancia es alta. Recordando casos como el de playa Ostional, donde en una arribada pueden llegar hasta 200,000 hembras a anidar lo que significa millones de huevos al año, de los cuales hombres y animales dependen para su sobrevivencia.

Sin embargo, a pesar de estas magníficas cualidades estas especies se encuentran perjudicadas por diversos factores que han declinado sus poblaciones, entre los que se pueden mencionar la sobre pesca comercial, la captura incidental, la destrucción de habitats críticos de alimentación, de anidación y de reposo y, más recientemente, la contaminación de los mares han diezmando la condición actual de las tortugas marinas.

La mayoría de las tortugas son animales longevos que tardan en alcanzar su madurez sexual y que poseen tasas de sobrevivencia altas cuando ya son adultos. Pero en este ciclo de vida tan peculiar existen etapas de su ciclo de vida que son muy sensibles, entre ellas esta la fase en que son huevos, siendo este estado la base de toda su pirámide poblacional los impactos sobre ellos crean cambios en las colonias de anidación a largo plazo, probablemente mayores a 30 años. La recolección excesiva de huevos o la cacería de las hembras anidadoras tendrá efectos tangibles inmediatos en la disminución de nidos y arribo de hembras anidadoras hasta algunas décadas en el futuro.

Entre tanto no hay señales visibles de un declive de la población, lo que provoca que las comunidades y el público en general se enteren de sus impactos hasta cuando el colapso es un hecho irreversible. Ejemplos de ello son los siguientes números para IRIAN JAYA, Indonesia: 11,000 nidos (1956), 6,721 nidos (1968), 280 nidos (1990). Para los autores Betz y Welch (1992), el 97% de las causas de este colapso se deben a la recolección de los huevos. Para Spotila, Leslie y Paladino (1996), han estimado la población mundial entre 20,000 y 30,000, con la tendencia actual en 18 años la población mundial habrá sido extinguida de la tierra. Estos mismos autores han realizado proyecciones sobre la situación de la población de tortuga baula a nivel mundial, sometiendo las tendencias a los factores más comunes y este es el resultado.

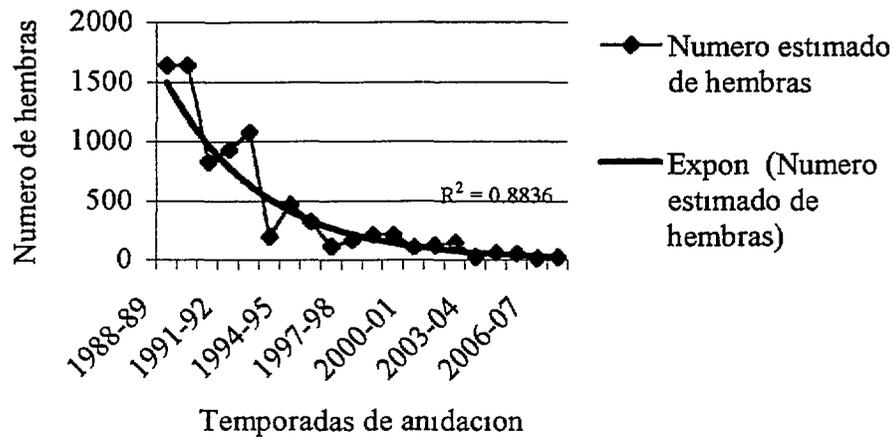
Edad de maduracion= 15 años		Conclusion
1	90% de los adultos sobreviven	Poblacion estable
2	1% de mortalidad por pesca	Poblacion declinando lentamente
3	5% de mortalidad por pesca	Poblacion declinando
4	90% de los adultos sobreviven y 90% de los huevos recolectados	Poblacion colapsando rapidamente
5	5% de mortalidad por pesca y doble proteccion de la playa	Poblacion creciendo (actividades antihueveros)
6	5% de mortalidad por pesca y total proteccion de la playa	Poblacion creciendo rapidamente (hembras y huevos)

Edad de maduracion= 5 años		Conclusion
1	90% de los adultos sobreviven	Poblacion estable
2	1% de mortalidad por pesca	Poblacion declinando lentamente
3	5% de mortalidad por pesca	Poblacion colapsando
4	90% de huevos recolectados y 90% de los adultos sobreviven	Poblacion colapsando rapidamente
5	5% de mortabilidad por pesca y doble proteccion de la playa	Poblacion creciendo
6	5% de mortalidad por pesca y total proteccion de la playa	Poblacion creciendo rapidamente

Otros ejemplos de las tendencias actuales son

- ◆ Terengganu, Malasia 1970 (6,000 hembras), 1980 (1,500 hembras), 1990 (25 hembras), 1992 (2 hembras)
- ◆ Guayana Francesa 1980 (6,000 hembras), 1992 (1,500 hembras)
- ◆ Tierra Colorada, Mexico 1980 (3,000 hembras), 1993 (1,500 hembras)
- ◆ Chacahua, Mexico 1980 (2,000 hembras), 1993 (900 hembras)
- ◆ Mexiquillo, Mexico 1980 (4,000 hembras), 1992 (400 hembras), 1994 (14 hembras)

Tendencia de la población de baulas en Playa Grande,
Costa Rica



(2) Por su biología reproductiva la mayoría de las especies de tortugas marinas tienen altos índices de migración, por ejemplo tortugas baulas del Caribe de Costa Rica han sido capturadas en el Golfo de México, la costa este de los Estados Unidos y Canadá, así como en las costas de Galicia en España. Algunas especies consideran áreas de desove a zonas de playa transfronterizas (Gandoca-Changuinola), mientras que otras pueden anidar en diferentes países durante la misma temporada. Otro ejemplo es la colonia de anidación de tortuga verde que anida en Tortuguero y después se dirige a las aguas costeras del Caribe de Nicaragua a alimentarse. Por lo tanto, al ser un recurso compartido necesitan de una responsabilidad compartida.

B 2 Explotación

(3) En la historia de la humanidad desde hace varios siglos las tortugas han sido de utilidad como un recurso alimenticio (carne y huevos). En playas como Ostional en Costa Rica mensualmente se pueden estar explotando hasta 900,000 docenas de huevos de tortuga lora.

En el Caribe de Costa Rica se explotan legalmente hasta 1,800 hembras durante su epoca de desove, mientras que las mismas tortugas al migrar hacia Nicaragua pueden estar siendo cazadas en numeros superiores a 10,000 individuos de enero de 1994 a junio de 1996 se cazaron

Awastara	6,916
Sandy Bay	3,676
Dakura	2,029
Krukira	424
Rio Grande	2,190
Sandy Bay S	870
Set Net	310
Zarbapowni	1,684
Total	18,324 (Fuente Lagueux 1996)

El ecoturismo se ha caracterizado por el particular interes de sus participantes a disfrutar de areas silvestres “pristinas” Los viajes por ecoturistas se han incrementado dramaticamente en los ultimos años lo que ha incurrido en indices altos de visitacion a parques naturales, reservas y refugios de vida silvestre

Una de las mas populares actividades de los ecoturistas ha sido la observacion de la naturaleza, Munn (1992) establece altos indices de insatisfaccion de los ecoturistas cuando las oportunidades de observacion de vida silvestre son bajas Asi, muchas playas de anidacion de tortugas marinas se han plagado de turistas ansiosos por observar el proceso de desove o el nacimiento de las pequeñas tortugas lo que ha conllevado a el desarrollo de una nueva problematica relacionada a la “industria sin chimeneas”

C. Normativa particular.

Se puede comprobar que no es nueva en la region la preocupacion por el tema de las tortugas marinas, lo cual se evidencia en el hecho de que todos los paises de la region han elaborado normativas (leyes, decretos o reglamentos) que de manera directa o indirecta regulan el tema

Así en Belice desde 1977 se cuenta con normativa en este sentido, en Guatemala desde 1932, en Honduras desde 1959, en El Salvador desde 1981, en Nicaragua a partir de 1958, en Costa Rica desde 1948 y en Panama desde 1918

Por otro lado, como elemento de convergencia, lo constituyen las leyes organicas o generales del ambiente, en este caso tal legislacion en Guatemala, Honduras, Costa Rica y Nicaragua de manera generica otorgan proteccion a las tortugas marinas como parte de la vida silvestre

Un panorama similar se establece con la leyes creadas para normar el aprovechamiento de los recursos pesqueros que de manera generica hacen mencion a las tortugas marinas, regulando la tematica del aprovechamiento racional, tal es el caso del El Salvador, Belice, Costa Rica y Guatemala

En Belice, no existe una regulacion especifica de las tortugas marinas, no obstante las regulaciones sobre Pesca de 1977, establecen periodos de veda

En Guatemala, la legislacion especifica del tema data desde 1981, donde prohíbe la circulacion, captura y comercializacion de todas las especies de tortugas marinas

Mientras en El Salvador, las tortugas marinas reciben especial atencion desde 1990, mediante una resolucion del Centro de Desarrollo Pesquero, que veda su captura

En Honduras la ley de Pesca de 1959, fue creada conteniendo normas para el tema que han sido actualizadas por resoluciones de la Secretaria de Agricultura y Ganaderia con respecto a vedas de recoleccion, comercializacion, utilizacion y tenencia de huevos de tortuga

Para Nicaragua, en 1958 y via decreto se reglamento el aprovechamiento de huevos y se prohibio la destruccion de las tortugas La Ley de Pesca de 1964, considero a las tortugas marinas como un recurso comercial de gran escala pero con la ratificacion de CITES se restringio la exportacion de este recurso Acuerdos administrativos de 1980 y 1982 norman los periodos de veda

Existe un acuerdo del MARENA con el gobierno Autonomo de la Region Atlantico Norte de 1996, sobre la veda de la tortuga verde

En Costa Rica, tanto la ley de pesca como la ley de vida silvestre establecen especificaciones para normar el tema. Además existen una serie de decretos como el que permite la captura de tortuga verde en el Caribe, el que permite la extracción de huevos en Ostional y el que regula la visitación turística en Gandoca.

En Panamá desde 1919 se tienen previsiones legales sobre el tema a nivel de decreto ampliado en 1967 por el decreto N° 23, que entre otras cosas prohíbe la captura de la tortuga verde. Otras especies son incluidas en la prohibición a partir del decreto 104 de 1974.

Las áreas protegidas y su regulación vinculada al tema de las tortugas marinas tiene un patrón interesante.

En Nicaragua existen cuatro áreas silvestre protegidas cuyo objetivo primario es la protección de las tortugas marinas (p.e. Chacocente, Isla Juan Venado, La Flor).

En Costa Rica, 15 áreas protegidas establecen en sus "considerandos" de su creación a las tortugas marinas como un recurso importante para ser protegido. Algunas de estas áreas son Parques nacionales de Santa Rosa, Tortuguero, Las Baulas, Corcovado y los refugios nacionales de Gandoca y Ostional.

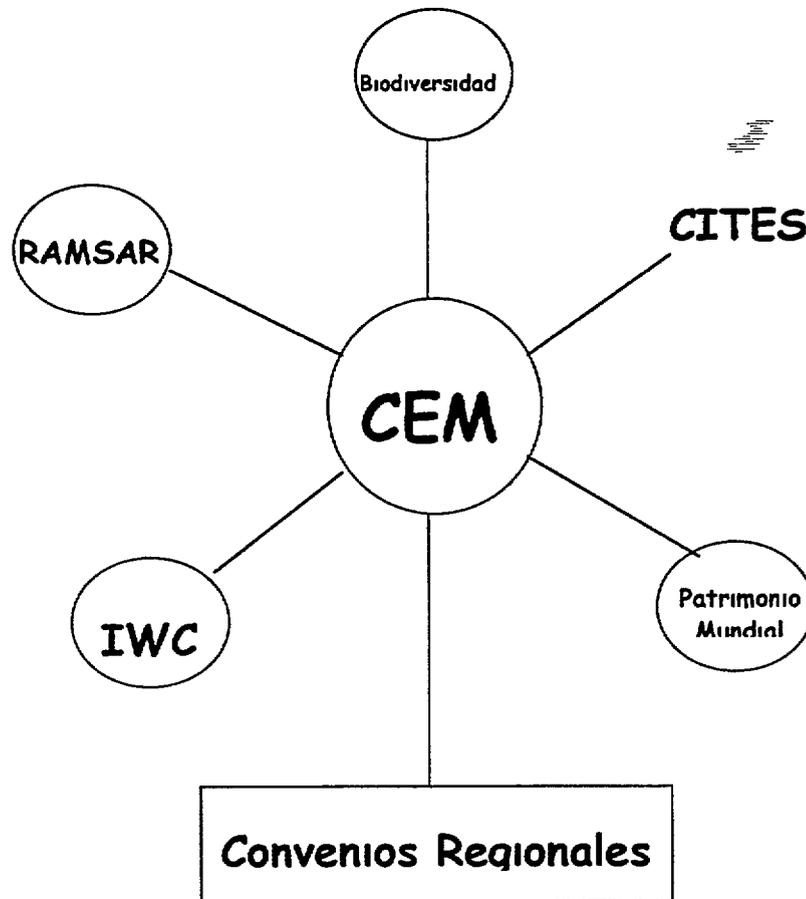
En Panamá al menos cinco áreas protegidas, establecen mención de las tortugas marinas dentro de su declaratoria de creación (p.e. Parque Marino Isla Bastimento e Isla Cañas).

Como respuesta a un posible embargo a las exportaciones de camarón es que todas las naciones de la región (excepto Belice) han emitido legislación pertinente al uso del DET (Dispositivo Excluyente de Tortugas).

Esto debe interpretarse que los países han valorado el hecho de que sus costas son sitios de desove, alimentación, reproducción o migración y en ese sentido han establecido legislación pertinente. Un indicador de este especial interés es la cantidad de convenios internacionales que los países de la región han ratificado (cuadro 1, fuente Espinoza 1997).

D. Otros acuerdos internacionales

Convenio	Belice	Guatemala	Honduras	Salvador	Nicaragua	C R.	Panamá
Convencion para la proteccion de la flora de la fauna y de las bellezas escenicas naturales de los paises de America							
Convencion sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (CITES)							
Convenio sobre Diversidad Biologica							
Convenio constitutivo de la comision inter-parlamentaria Centroamericana de Ambiente y Desarrollo							
Convenio para la proteccion del medio marino y la zona costera del Pacifico sudeste							
Protocolo complementario del acuerdo sobre la cooperacion para el combate contra la contaminacion del Pacifico Sudeste por hidrocarburos y sustancias nocivas							
Convenio para la proteccion y el desarrollo del medio marino en la region del Gran Caribe y el Protocolo relativo a la cooperacion para combatir los derrames de hidrocarburos en la Region del Gran Caribe							
Convencion sobre conservacion de las especies silvestres migratorias							
Convencion relativa a los humedales de importancia internacional (RAMSAR)							
Protocolo para la conservacion y administracion de las areas marinas y costeras							
Convenio para la Proteccion de la diversidad y proteccion de areas silvestres prioritarias en America Central							
Convencion de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar							
Convenio sobre la marisma de importancia internacional especialmente como habitat de aves acuaticas							
Protocolo relativo a las zonas y a la fauna y flora silvestres especialmente protegidas del convenio para la proteccion y desarrollo del medio marino en la region del Gran Caribe							
Convencion sobre la Pesca y Conservacion de los recursos vivos de alta mar							
Convencion Interamericana para la Conservacion de las Tortugas Marinas							



E. Observaciones generales:

- 1 Las tortugas marinas son un recurso pesquero o vida silvestre?, esta situacion normalmente trae conflicto de competencias entre las entidades encargadas de aplicar la legislacion pertinente
- 2 La pobreza de las comunidades costeras las han llevado a desarrollar actividades de uso intensivo sobre las tortugas marinas (recolecta de huevos), mientras que los escasos aplicadores de la ley a pesar de ser conscientes de que se explotan especies en peligro, permiten su uso intensivo por evitar algun tipo de conflicto con la comunidad (incapacidad de negociacion)

- 3 Los limitados recursos economicos de las entidades que aplican la ley, provocan que el personal sea escaso, sin equipo y poco capacitado Este panorama es contradictorio al de los comerciantes cuya condicion les favorece para continuar la depredacion del recurso
- 4 Todo el panorama regional esta plagado de leyes inadecuadas (sanciones leves, normativa obsoleta o no adaptada a la nueva informacion cientifica) El mecanismo tipico es dañar el recurso y si me sancionan pago ("es mas facil pedir perdon que permiso")
- 5 La comunicacion y el trabajo interinstitucional son elementos ausentes en muchos de los casos de la region Un ejemplo es el nivel de desinformacion y desinteres que algunos jueces y fiscales muestran
- 6 No existe una certera campaña de educacion e informacion para la sociedad civil, que permita hacer valer las ventajas de no dañar las poblaciones de tortugas marinas Solo existen casos muy puntuales y focalizados
- 7 No hay la adecuada divulgacion de proyectos socioeconomicos que demuestren usos alternativos de las tortugas marinas, pero que al mismo tiempo generen recursos para la comunidad Por ejemplo, la comunidad de Gandoca y Ostional
- 8 La coordinacion a nivel de region es ausente a pesar de estar hablando de especies compartidas y lo que genera una responsabilidad compartida
- 9 La jurisprudencia (resoluciones judiciales y administrativa) en cuanto al tema de las tortugas marinas es escasa en la region En importante contribuir a la informacion de los diferentes funcionarios del sistema judicial, con la finalidad de mejorar la administracion de la justicia
- 10 La carencia de personal institucional en la zona costera (Costa Rica, 212 Km en el Caribe y 2 funcionarios del INCOPECA) Esto conlleva a una pobre administracion de la ley, falta de control y una continua y constante explotacion irracional del recurso

- 11 Las medidas correctivas para la recuperacion de las poblaciones de tortugas que algunas instituciones han desarrollado solo tienen un ambito local y no regional. Esta situacion se ve apoyada porque la mayoría de las instituciones internacionales que apoyan económicamente los esfuerzos en conservación han desarrollado políticas bajo el marco “el hombre espalda al mar”, donde predominantemente se apoyan esfuerzos “continentales” y no con recursos del mar (excepción PROARCA-Costas)

Estos once elementos y otros más son el “caldo de cultivo” que favorece el comercio internacional de productos derivados de las tortugas marinas. Algunos ejemplos de los diferentes escenarios son

- a El comerciante se ubica en centros de venta donde contacta a los viajeros, de manera que “a granel” los productos derivados de las tortugas marinas van saliendo del país. Por ejemplo, los aeropuertos en Tela, Honduras, Managua, Nicaragua, zona de artesanos en Costa Rica
- b No hay una política de las autoridades CITES de acabar o controlar los centros de elaboración de subproductos de las tortugas marinas (carey, crema, cuero). El Estado favorece la elaboración de artesanías en penales (Bocas del Toro) y otras instituciones (GARIARTE)
- c El comerciante saca del país subproductos dentro del equipaje personal
- d El comerciante exporta del país subproductos declarados bajo otra “categoría”
- e Las autoridades CITES no consultan (pocos ejemplos) a los sectores que trabajan con el recurso de manera que existe un aislamiento entre los sectores que supuestamente trabajan para el mismo fin
- f Existe piratería que se desarrolla para capturar tortugas hembras
- g Hay comercio de huevos y carne en las zonas fronterizas

F Recomendaciones:

Estas recomendaciones están planteadas bajo los principios marco que la Red Regional para la Conservación de las Tortugas Marinas en Centroamérica ha establecido

- a) Discriminar y dirigirse con técnicas correctivas a la raíz de los problemas que están causando el colapso de las tortugas marinas en la región y áreas aledañas (poblaciones compartidas)

- b) Promover el control comunal sobre la explotación de los recursos bajo un modelo de sostenibilidad, demarcada por acciones comprometidas y éticas
- c) Fomentar el establecimiento de alternativas de desarrollo de la economía local en busca de controlar la sobre explotación de las tortugas marinas
- d) Promover la participación de los ciudadanos del planeta, con énfasis en los centroamericanos, para la resolución de los problemas, haciendo uso de campañas de educación que construyan vínculos correctivos entre los recolectores ilegales y el mercado negro de los subproductos de las tortugas marinas
- e) Facilitar y fortalecer el surgimiento de organizaciones locales, como un mecanismo para proteger y estandarizar esfuerzos que buscan conservar los recursos naturales bajo en concepto de integralidad

Las acciones de la Red Regional están enfocadas en estos tópicos

- 1 Convención Interamericana para la Conservación de las tortugas marinas
- 2 Plan de manejo regional basado en los planes nacionales
 - ◆ Tamaño de la población
 - ◆ Hábitat críticos
 - ◆ Fuentes de mortalidad
 - ◆ Otras consideraciones
- 3 Acuerdo tripartito entre Nicaragua, Costa Rica y Panamá
 - ◆ Firma
 - ◆ Seguimiento y estatus actual
- 4 Protocolo regional estándar para la conservación e investigación de las tortugas marinas
 - ◆ Condiciones biológicas, económicas y sociales particulares de la región
 - ◆ Base que ha sido desarrollada y validada en la región
- 5 Actividades de capacitación que fomenten una conservación ética y eficaz
 - ◆ Tres talleres regionales

- ◆ Curso de Mexiquillo
- ◆ Reunion de expertos latinoamericanos
- ◆ Simposio sobre Biología y Conservación de las Tortugas Marinas

6 Leatherback Task Force

“¿Existe coincidencia entre la realidad local y los objetivos que persiguen los convenios internacionales que Centro America ha adoptado?”

OPORTUNIDADES Y OBSTACULOS PARA EL CONTROL DEL TRAFICO DE VIDA SILVESTRE EN CENTROAMERICA

CONCLUSIONES DE UN ESTUDIO REGIONAL ¹

Por Jorge Cabrera Medaglia

A INTRODUCCION.

- 1 Centroamerica constituye una de las zonas geograficas con mayor diversidad biologica del planeta, puente entre las partes sur y norte del continente americano Su rica diversidad, reflejada en elevados indices de especies de plantas y animales, sus numerosos habitat y sus diversos paisajes, no se encuentran fuera de peligro Por el contrario, durante los ultimos 20 años las condiciones ambientales y urbanas se han visto seriamente amenazadas por modelos de desarrollo que no han considerado la variable ambiental Una de las causas, por cierto no la mas importante, es el comercio ilegal de vida silvestre

No por casualidad Centroamerica ha sido vista como una zona exportadora o reexportadora de vida silvestre con relevantes dimensiones globales El hecho de que posiblemente este no sea el principal problema que amenaza a las especies de flora y de fauna, no implica que desconocer sus alcances y sobre todo sus posibilidades de crecimiento

Dos estudios comprensivos se han llevado a cabo a la fecha El primero, quiza el mas completo en cuanto a objetivos, tiempo e investigacion, bajo los auspicios del WWF y la ejecucion del CATIE¹, el segundo realizado por TRAFFICC² Ademas de estudios puntuales sean de orden biologico o legal con que cuenta la region, por medio de diversas instituciones de investigacion, tales como el Programa de Vida Silvestre de la Universidad Nacional de Costa Rica

Sin embargo, producto de la actual tendencia hacia mayores niveles de integracion en el area y al creciente papel de instancias tales como la Comision Centroamericana de

¹ James Barborak, et al, Status and Trends in International Trade and Local Utilization of Wildlife in Central America, (Turrialba, Costa Rica, Wildlands and Watershed Program, CATIE, 1983) pp 1 -68

² Steve Cornelius, Steve, Options for the Establishment of a TRAFFIC Presence in Central America, Documento preparado para el World Wild Fund/ Estados Unidos, agosto de 1996, pp 1-17

Ambiente y Desarrollo y de la cooperación, tal como PROARCA CAPAS, se ha constatado la necesidad de realizar un estudio Orientado hacia el aspecto legal, que nos permita tomar acciones apropiadas a nivel regional para la eficaz y efectiva implementación del Convenio Internacional sobre el Comercio de Especies de Flora y Fauna Silvestres amenazadas, conocido como CITES. El mismo, firmado en la ciudad de Washington en 1973 y vigente desde el 1 de julio de 1975, constituye, junto con algunos acuerdos regionales como el de Lusaka en África, el principal instrumento jurídico que controla este tipo de comercio. Hoy en día más de 130 países son Partes Contratantes del mismo.

- 2 Los principios fundamentales del tratado establecen que las especies incluidas en varios Apendices con base en los diferentes niveles de amenaza que resultan del comercio internacional y detalla los niveles apropiados de regulación del comercio. Los cuatro

Apendices de la Convención forman el fundamento para la instrumentación del tratado. Los Apendices I, II y III establecen diferentes niveles de restricción del comercio para las especies incluidas en cada uno de estos tres Apendices. El Apendice IV establece las disposiciones para el otorgamiento de los permisos que se requieren para autorizar el comercio internacional de las especies incluidas en los Apendices I, II o III³.
 Citar de Ambio y del libro de CITES

- 3 En el marco de este nuevo ambiente de cooperación e integración, devienen necesarios diagnósticos, recomendaciones nacionales y regionales, así como la adopción de nuevos instrumentos jurídicos o planes de acción apropiados para hacer frente a los retos actuales. Este estudio persigue entonces los siguientes objetivos:
 - 1 Elaborar un diagnóstico sobre el estado de la legislación, las políticas públicas y las prácticas administrativas relativas al comercio de vida silvestre, especialmente el comprendido en CITES.
 - 2 Formular recomendaciones regionales, en este último caso probablemente a través de un instrumento jurídico, para mejorar el control del tráfico en la zona.

Este artículo tratará de describir y analizar esa legislación y políticas, buscando presentar las diferencias y coincidencias entre los países del área, así como las fortalezas y debilidades que se miran en la región. Por último, se anexa un borrador de instrumento jurídico para el control de la flora y fauna silvestres.

³ Alison Roseer y Mandy Haywood, *CITES un instrumento para la conservación*, 5 edición (Inglaterra, Comisión de Supervivencia de Especies UICN, 1996), pp 1-144

B. ALCANCES Y LIMITACIONES DEL ESTUDIO

- 4 Varios factores que han limitado una mejor realizacion de esta investigacion deben de ser enunciados en forma breve aca

Primero, fundamentalmente este estudio se concentra en aspectos de indole legal Ello por la formacion del consultor y ademas debido a que los estudios anteriores se han dedicado a estudiar los aspectos legales en forma tangencial Por ejemplo, el estudio de Barborak et al , contiene una seccion relacionada con aspectos de caracter legal e institucional que no profundiza en ellos, el estudio de TRAFFICC, basicamente presenta reflexiones sobre rutas de trafico y pocas sobre nociones legales e institucionales Algunos otros estudio sobre las leyes de vida silvestre, como por ejemplo, el de Swift et al⁴ efectuado en 1985 para WWF y la Secretaria de Cites (en este caso abarco todos los paises de America), probablemente por su ambiciosa cobertura geografica ha resultado en un analisis de corte bastante general Todos ellos, no obstante, han constituido valiosos aportes para esta investigacion

Por los anterior, los aportes de naturaleza biologica se han tomado de estudios tales como el mencionado de TRAFFICC, fuentes de la Secretaria de CITES , las conversaciones con diferentes personas u organizaciones a lo largo del area y alguna documentacion adicional que ha sido consultada Esta limitacion se encuentra compensada por una mayor profundidad en los aspectos estrictamente juridicos, sobre los mismos, los alcances de la investigacion han sido considerablemente ampliados, al punto de tratar temas como las sanciones, la responsabilidad civil, etc

En todo caso, el estudio no pretende ser comprensivo de las regulaciones juridicas relativas a la conservacion de la flora y fauna silvestres, sino que tiene por objeto una amenaza particular el comercio o trafico internacional y su respuesta normativa la legislacion, politicas publicas y practicas administrativas que regulan esta tematica En la medida de lo posible y cuando ello ha sido necesario para una mejor comprension de lo explicado, se ha recurrido normativa general sobre vida silvestre

Sin embargo, las numerosas disposiciones legales sobre esta materia, muchas veces contenidas en acuerdos ministeriales o decretos ejecutivos, no es viable estudiarlas en su totalidad Adicionalmente, en esta tematica, asi como en general en la legislacion ambiental, la normativa se encuentra dispersa y difusa, resulta en ocasiones contradictoria, poco clara y con traslapes y alguna data de decadas atras

Tambien debido al enfasis de indicado, las especies pesqueras no CITES y las especies Forestales no CITES, las cuales constituyen la mayoria de ellas, han recibido una atencion tangencial, debido a lo complejo de su analisis integral y comprensivo

⁴ Byron Swift et al , Latin American Wildlife Trade Laws, 2 edicion revisada (Washington, TRAFFICC-Estados Unidos y World Wild Fund, 1987) pp 1-418

Segundo, se trata de un estudio realizado en poco menos de cuatro meses, en los cuales se ha visitado personalmente a cada uno de los países de la región. Probablemente, un análisis más detallado y amplio, hubiera requerido de mucho más tiempo y posiblemente de un equipo de consultores con formación académica distinta, con el fin de obtener resultados óptimos. No obstante, debe indicarse que el hecho de una misma persona haya conducido el trabajo, permitió una mayor comprensión global de toda la realidad de Centroamérica.

Tercero, si bien uno de los objetivos iniciales de esta investigación ha sido el de explorar los términos de un futuro acuerdo regional en la materia, conversaciones con diversas personas a lo largo de la región han llevado a replantear los alcances de este objetivo, en el tanto si bien es deseable y posible un instrumento jurídico, el mismo debería concentrarse en puntos relativos a la cooperación, coordinación, controles, intercambio de información y fortalecimiento de la comunicación, tal y como se ha verificado en el Acuerdo de Lusaka firmado entre los países de África.

Ello sería de mucha más utilidad que un acuerdo similar a la Regulación de la Unión Europea (No 338-97 del 9 de diciembre de 1996), que resulta en un pequeño CITES en un área con un estado de integración mucho más amplio que el actual – o aun el que se vislumbra- en la región.

Si bien los objetivos de este trabajo comprenden el tráfico ilegal de biodiversidad, sea o no contemplada en alguno de los Apéndices de CITES, el análisis se ha enfocado a las particularidades e instancias encargadas de la aplicación de CITES en la región. Ello sin perjuicio de las reflexiones de carácter más general sobre el comercio internacional de especies de flora y de fauna silvestres. A su vez, como se indicó, el estudio profundiza en el comercio de especies de flora y fauna silvestres, pero se presta menos atención a las especies pesqueras no CITES y las especies maderables no CITES.

Por último, la dificultad de las labores descritas, quizá fue subestimada el inicio de la investigación. No cabe duda de que se trata de un tema realmente complejo, en continua evolución en nuestra zona geográfica y sobre el cual la atención prestada ha sido menor en relación, por ejemplo, a las áreas protegidas, etc.

Adicionalmente, se trata de un estudio y análisis legal, efectuado por un abogado de nacionalidad diferente en seis de los países y por ende pueden haberse producido interpretaciones erróneas, razón por la cual esta investigación debe tomarse como punto de partida a ser enriquecido por los funcionarios de cada uno de los países, sin duda quienes mejor conocen la legislación y práctica administrativa que en ellos se verifica día tras día.

**C ANALISIS REGIONAL DE LA LEGISLACION Y POLITICAS PUBLICAS
CONCERNIENTES AL TRAFICO DE VIDA SILVESTRE.**

- 5 La existencia y efectiva aplicacion de las leyes que regulan el comercio de vida silvestre en la region varia de pais a pais Sin embargo, es posible clasificar a los Estados Centroamericanos en grupos, de acuerdo con su nivel de comercio y con el estado de su legislacion Asi por ejemplo, tenemos paises en los cuales el comercio de vida silvestre es relativamente escaso y se encuentra sujeto a regulaciones precisas, tal es el caso de Panama, Costa Rica y en cierto grado Belice

En los mismos la cantidad y variedad de especies cuyo comercio es permitido es relativamente escaso De esta manera, para ellos el trafico de vida silvestre no constituye un serio problema Por su parte, Nicaragua, Honduras y El Salvador, posiblemente son las principales naciones comercializadoras de vida silvestre, ya sea mediante el cumplimiento de las leyes o en forma ilegal

De ellas, Nicaragua y Honduras carecen de legislacion comprensiva de la vida silvestre y en El Salvador, las normas generales no han sido aun reglamentadas Probablemente, en este triangulo se mueva una parte importante del comercio ilegal de especies Guatemala, cuenta con legislacion apropiada y con un nivel importante de comercio de flora y de fauna Posiblemente la mayor cantidad de comercio legal e ilegal de vida silvestre en el area se produzca entre estos cuatro paises El siguiente cuadro, muestra las principales rutas y especies de traficadas (en forma legal e ilegal) en la zona

A ESPECIES Y RUTAS DE TRAFICO LEGAL E ILEGAL

PAIS	TRAFICO LEGAL	PRESUNTO TRAFICO ILEGAL
EL SALVADOR	Primordialmente iguanas, garrobos y boas Mariposas (no CITES) Destinos Estados Unidos, Europa y Asia	Posiblemente de iguanas y psitacidos con Honduras, Guatemala y Nicaragua Tambien productos y artesanias
HONDURAS	Principalmente iguanas, boas, aracnidos y mariposas (no CITES), caracol, ornamentales, caoba, sycads y mascotas	Psitacidos e iguanas con El Salvador y Nicaragua y otras especies como caimanes y pieles de cocodrilo Pesca con Belice y Nicaragua
NICARAGUA	Variedad de especies iguanas (reptiles en general), psitacidos, anfibios, aracnidos, taxidermia, productos de cuero y artesanias en general, caoba Destinos Estados Unidos, Europa, Asia y un comercio regional	Iguanas (reptiles en general), psitacidos, artesanias, articulos de cuero, pieles de cocodrilo y caoba, Fundamentalmente con Costa Rica, El Salvador y Honduras Pesca en el Golfo de Fonseca y Costa Rica
GUATEMALA	Principales exportaciones iguanas, boas y otros reptiles, algunos insectos, aves, orquideas, tilancias, ornamentales, caoba y posiblemente caimanes proxicamente Destinos principalmente Estados Unidos, Europa y Asia	Iguanas, reptiles en general y psitacidos, sobre todo con Belice y El Salvador
PANAMA	Pocas, basicamente orquideas, ornamentales, pieles de cocodrilo (reexportador) y de mascotas Con destinos a Europa y Estados Unidos principalmente	Poco regional, probablemente con Colombia, aves, reptiles, etc
BELICE	Principalmente orquideas, caoba, caracol y algunas mascotas, con destinos a Europa, Estados Unidos y Asia	Regional posiblemente con Guatemala, con aves, reptiles y algunos mamiferos Pesca con Belice
COSTA RICA	Poco comercio orquideas, ornamentales, sycads, iguanas, caimanes y mariposas, con destinos a Estados Unidos, Europa y Asia	Psitacidos, reptiles, caoba, productos de artesanias de animales provienen de Nicaragua Caimanes salen hacia ese pais Algun carey ilegal desde Cuba ingresa

- 6 Todas las naciones han ratificados el Convenio CITES y por tanto el mismo tiene al menos valor legal en sus sistemas. En algunos países este valor es incluso superior a la ley ordinaria, tal es el caso de El Salvador, Honduras y Costa Rica. Ello le otorga un mayor respaldo jurídico en cada uno de estos ordenamientos. En general, excepto el caso de Nicaragua y en cierta medida Guatemala, no existen mecanismos específicos para incorporar las resoluciones de las Conferencias de las Partes del Convenio CITES, incluyendo los cambios de especies en los Apendices.

En algunos países, como Honduras y Guatemala, pese a la exigencia de publicar las modificaciones de las listas de CITES, ello rara vez ocurre. No obstante, en la práctica ello no ha sido óbice para considerar los cambios en Apendices, como vinculantes. El siguiente cuadro muestra el estado de ratificación de este Convenio, el sistema de derecho internacional y el reconocimiento del derecho al ambiente sano o del derecho a la salud.

B MARCO CONSTITUCIONAL Y DE DERECHO INTERNACIONAL

PAIS	RATIFICACION	SISTEMA DE DERECHO INT	DERECHOS AMBIENTALES	INCORPORACION DE RESOL Y APENDICES
EL SALVADOR	Ley 355 de 16 de mayo de 1986	Incorporacion automatica Prevalece sobre la ley ordinaria	Reconocimiento del derecho al ambiente sano y a la salud	No existe procedimiento especial Discrecionalidad administrativa o emision de normas
HONDURAS	Decreto 771 del 24 de setiembre de 1979, notificado el 15 de marzo de 1985	Incorporacion automatica Prevalece sobre la ley	Reconocimiento del derecho al ambiente y a la salud	No existe procedimiento especial Discrecionalidad administrativa o emision de normas
NICARAGUA	Decreto 7 del 22 de junio de 1977	Una vez ratificado por el Ejecutivo, inmediatamente aplicable Prevalece sobre la ley	Reconocimiento del derecho a la salud y al ambiente	Se consideran incorporadas las definiciones, interpretaciones y conceptos (reglamento CITES)
GUATEMALA	Decreto 63-79 de 1979	Incorporacion automatica	Reconocimiento del derecho al ambiente y a la salud	No existen procedimientos especiales Discrecionalidad administrativa o emision de normas
PANAMA	Ley 14 de 28 de octubre de 1977	Incorporacion automatica	Reconocimiento del derecho al ambiente y a la salud	No existen procedimientos especiales Discrecionalidad administrativa o emision de normas
BELICE	21 de setiembre de 1981	Sistema de doble recepcion	Reconocimiento en el preambulo	No existen procedimientos especiales Discrecionalidad administrativa o emision de normas
COSTA RICA	Ley 5605 del 22 de octubre de 1974	Incorporacion automatica Prevalecen sobre la ley ordinaria	Reconocimiento del derecho al ambiente y a la salud	No existen procedimientos especiales Discrecionalidad administrativa o emision de normas

- 7 La eficaz aplicacion de las disposiciones del Convenio, dependen en gran medida de la actuacion de las autoridades administrativas, encargadas de otorgar los permisos y certificados CITES En terminos generales las autoridades administrativas CITES en la region, cuentan con la suficiente preparacion y conocimiento sobre el funcionamiento del Convenio y sobre la legislacion de trafico de vida silvestre

Si bien es cierto, en algunos paises no estan precisadas sus atribuciones en forma detallada (excepto Costa Rica y Nicaragua), ello no ha constituido problema para la aplicacion de las disposiciones de CITES (emitir permisos y certificados, reportes a la Secretaria del Convenio, etc) Asimismo con la excepcion del caso salvadoreño, se trata de autoridades vinculadas con la conservacion de los recursos naturales, lo cual facilita la comprension del papel del comercio en el manejo de las especies Si bien solo en Nicaragua se cuenta con una Oficina exclusivamente dedicada al tema de CITES, no parece necesario que el resto de los paises establezcan un departamento separado

Lo que si deviene absolutamente imperioso es que las autoridades encargadas del manejo y conservacion de los recursos, sean las mismas que controlen el comercio de especies protegidas En Honduras, y posiblemente dentro de poco en Belice, existe una division entre autoridades administrativas para la flora y fauna terrestre y para la flora y fauna acuatica Esta competencia fragmentada es parte, como se analizara, de una tendencia en la region de dividir la conservacion y el manejo de la vida silvestre terrestre y la marina Ello ha presentado problemas de traslapes de competencias y sin duda constituye una zona gris en toda el area

- 8 El funcionamiento de las autoridades cientificas es uno de los puntos en los cuales casi todos los paises deben de avanzar en forma considerable Por ejemplo, en algunos estas autoridades no han sido aun establecidas (como Belice), en otras no han funcionan de manera independiente (tal es el caso de Nicaragua y El Salvador) o bien se carece una cuerpo colegiado asesor y las funciones se atribuyen a una persona (Panama)

En este sentido, las experiencias de Costa Rica, Guatemala y de Honduras de echar mano del conocimiento acumulado en universidades o centros de investigacion independientes debe de ser imitada Sin embargo, se requiere de una adecuada coordinacion entre las autoridades cientificas y las administrativas Es probable que poco a poco, las primeras vayan asumiendo un papel cada vez mas importante y protagónico en el control del comercio de vida silvestre Una adecuado comunicacion entre ambos tipos de autoridades s un requisito indispensable para el apropiado cumplimiento de las funciones de las autoridades cientificas El siguiente cuadro muestra el estado de la autoridades administrativas y cientificas CITES

C. AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y CIENTIFICAS DE CENTROAMERICA

PAIS	Autoridad (es) administrativa (s)	Funciones CITES establecidas por ley o decreto	Autoridad (es) científica (s).	Potestad de sancionar
EL SALVADOR	Director Sanidad Vegetal y Animal, Jefe Division de Cuarentena (ambos del MAG)	Decreto menciona algunas, no todas, sus funciones	Terrestres Director General de Recursos Naturales Renovables, Jefe del Servicio de Parques Nacionales (ambos del MAG) y un profesional independiente Hidrobiologicas Director General de Desarrollo Pesquero, Jefe de Investigacion Pesquera (ambos del MAG) y un profesional independiente No se han nombrado los independientes	Salvo decomisos y violaciones a la normativa sanitaria, las sanciones corresponden al Servicio de Parques Nacionales y Vida Silvestre (PANAVIS)
HONDURAS	COHDEFOR (a traves de la Direccion de Areas Protegidas y Vida Silvestre) y la Secretaria de Agricultura y Ganaderia (a traves de la Direccion de Pesca y Acuicultura) DAPVS para flora y	Excepto las funciones señaladas en el Manual de procedimientos para el aprovechamiento de la Fauna para DAPVS, no se especifican otras	Univers Autonoma, Escuela Agrícola Panamericana, Escuela Nacional de Ciencias Forestales, Secretaria de Recursos Naturales, DIGEPESCA y	Excepto decomisos y las sanciones pesqueras (DIGEPESCA), otras sanciones deben imponerse por instancias superiores dentro de las instituciones

	fauna terrestres y DIGEPESCA para los hidrobiologicos	funciones CITES en las leyes nacionales DAPVS otorga dictámenes, la firma corresponde al Ministro o Viceministro	DAPVS Existen autoridades independientes y se reúnen en forma periódica	
NICARAGUA	MARENA Oficina o secretaria CITES NI	Funciones del MARENA y de la Secretaria CITES se precisan en el reglamento CITES	Existe una autoridad científica para fauna, dentro de la Oficina CITES, por lo cual en este sentido no es independiente	El reglamento menciona en forma genérica al MARENA, como encargado de resolver las infracciones
GUATEMALA	Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Areas Protegidas	Algunas funciones precisadas en la Ley de Areas Protegidas y en una resolución del CONAP	Existe una Comisión Nacional CITES Guatemala, donde se designan autoridades científicas para flora y fauna independientes y una de ellas un funcionario del CONAP	Secretario Ejecutivo esta facultado para sancionar por Ley de Areas Protegidas, pero el reglamento dispone que lo harán las autoridades competentes
PANAMA	Dirección de Areas Protegidas y Vida Silvestre del INRENARE	La ley no precisa todas las funciones CITES	Director de la Escuela de Biología Se trata de un funcionario independiente y eventualmente se creará una estructura colegiada	Puede sancionar el INRENARE por medio de su Directora o de las sedes regionales, con apelación ante aquella

Pasando por ellos, se cuenta con aquellas naciones que contemplan la posibilidad de exportacion de especies del medio, pero no se ha hecho por ausencia de estudios o de reglamentos, tal es el caso de Panama (aunque si permite las mascotas) y de El Salvador. Por su parte, Honduras no cuenta con sistemas de cupos generales, pero previos estudios de poblacion para la fauna silvestre, se puede autorizar el comercio de especies del medio. En aquellos paises en los cuales se posibilita este tipo de comercio, son de vital importancia los estudios cientificos y su monitoreo y actualizacion.

No obstante, parece que esta constituye una importante debilidad. Por ejemplo, en Nicaragua para especies no CITES no se cuentan con estudio completos y aun para las CITES se requiere de monitoreos. En Honduras el interesado es quien presenta el estudio, el cual en caso de ser aprobado le permite exportar. En Belice no hay investigaciones sobre la cantidad de orquideas que es factible sacar de ese pais. Lo mismo puede decirse en los casos en los cuales se comercia con especies pesqueras CITES, como Belice y Honduras.

Otro tipo de situaciones, como los circos y otras exhibiciones ambulantes, se encuentran menos regulados, por ejemplo, en Honduras y en Guatemala. El cuadro que se presenta ilustra las formas de comercio permitidas en cada uno de los paises.

D PERMISOS Y CERTIFICADOS CITES DE CENTROAMERICA

PAIS	INFORMACION Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY	COMERCIO AUTORIZADO
EL SALVADOR	<p>No existen normas que la establezcan, ademas del propio convenio</p> <p>Normalmente se dan por 6 meses, no son transferibles y se ajustan CITES</p>	<p>Se permite solo el comercio de especies de zocriaderos (por la ausencia de reglamentos) y cientificas ?</p> <p>Especies no CITES marinas corresponde a CENDEPESCA y no CITES terrestres a PANAVIS</p> <p>La importacion de fauna no nativa requiere de un estudio o experiencias publicadas</p> <p>Se otorgan certificados para los circos y otras exhibiciones ambulantes</p>
HONDURAS	<p>No se establecen los requisitos e informacion por ley o decreto, sino tan solo mediante el Manual Tecnico para la fauna</p> <p>Normalmente se consideran intransferibles y se dan por un periodo de 6 meses Los dictámenes del DAPVS tienen una validez de un mes</p> <p>Los permisos y certificados se ajustan a CITES</p>	<p>Se permite la exportacion de mascotas (1 cada tres años)</p> <p>Del medio si se cuenta con estudio de poblacion para la fauna terrestre</p> <p>Reproducidas en zocriaderos y viveros</p> <p>Producto de investigacion cientifica</p> <p>Especies maderables CITES, comprobado la legalidad del manejo</p> <p>Especies pesqueras corresponde al DIGEPESCA, sin que exista un sistema de cuotas de pesca</p> <p>Importacion requiere licencia de COHDEFOR y un estudio de impacto ambiental</p> <p>Circos y otras exhibiciones estan menos regulados</p>

<p>PANAMA</p>	<p>Practicamente no existen normas sobre los requisitos e informacion de los permisos y certificados</p> <p>En general se consideran intransferibles y se dan por el plazo de 3 meses</p> <p>Se ajusta a lo preceptuado por CITES</p>	<p>Se permite la exportacion de mascotas previamente inscritas (2 por año)</p> <p>Se permite la exportacion de zocriaderos o viveros y para investigaciones cientificas</p> <p>La ley no prohíbe la exportacion de especies del medio, pero no se cuenta con estudios a la fecha,</p> <p>Antes de autorizar la exportacion de especies se exige la autorizacion o permiso CITES del pais de origen y una serie de requisitos si se trata de especies exoticas</p> <p>Los recursos pesqueros no CITES se regulan por la Direccion de Recursos Marinos del Ministerio de Industria y Comercio</p> <p>Los circos y otras exhibiciones ambulantes son controlados y se les da un certificado CITES especial</p>
<p>BELICE</p>	<p>La Ley no contempla los requisitos e informacion</p> <p>Se otorgan normalmente por un mes y no se consideran transferibles</p> <p>Se ajusta a lo preceptuado por CITES</p>	<p>Belice permite la exportacion de mascotas, mediante una carta de apoyo Se dan maximo 5 y segun cada caso</p> <p>Tambien se permite la exportacion del medio en forma limitada (por ejemplo, orquideas)</p> <p>Se dan certificados de origen para la caoba, pero las especies NO CITES no parecen requerir permisos del Departamento</p> <p>Las importaciones deben ser autorizadas por el Departamento Forestal</p> <p>Los recursos pesqueros son responsabilidad de la Oficina de Pesca del Ministerio de Agricultura y existe un maximo de captura para el caracol</p> <p>Se dan certificados para los circos y otras exhibiciones ambulantes</p>

COSTA RICA	Los requisitos se estipulan en la Ley de Conservacion de Vida Silvestre y en su reglamento, con bastante detalle El tiempo de validez por ley es de tres meses y se consideran no transferibles	Solo se permite exportacion de especies de zocriaderos o viveros o provenientes de investigacion cientifica Las exportaciones de madera no CITES no requieren de permisos especiales del SINAC La importacion, ademas de los requisitos CITES o de la autorizacion de la autoridad del pais de origen, requiere de una evaluacion de impacto ambiental, excepto en el caso de especies ornamentales Los circos y otras exhibiciones ambulantes se les exigen ademas de los certificados sanitarios los CITES, cuando corresponda Las especies marinas no CITES, son reguladas por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
-------------------	--	---

- 10 La legislacion centroamericana relativa al comercio y conservacion de la vida silvestre es variada en la zona. Posiblemente una de las tendencias que es facil de identificar radica en la division de competencias entre autoridades encargadas de las especies terrestres (e incluso aqui, entre flora menor y flora mayor) y las marinas. Ello es una constante en todos los paises.

Por ejemplo, en El Salvador el competente es el Servicio de Parques Nacionales y Vida Silvestre del Ministerio de Agricultura (MAG), pero para las especies forestales es el Servicio Forestal del MAG. Los recursos marinos, corresponden al Centro de Pesca y Acuicultura de ese mismo Ministerio. Asi, ciertas especies como el delfin, el manati o la tortuga marina, parecen ser competencia tanto del Servicio de Parques como del Centro de Pesca. Algo similar ocurre en Panama. En Honduras la situacion es similar, contandose con la Direccion de Areas Protegidas y Vida Silvestre para regular la flora y fauna terrestre y la Direccion General de Pesca (Ministerio de Agricultura) para recursos hidrobiologicos.

En Guatemala el fenomeno es similar, pero la administracion de los bosques fuera de areas protegidas corresponde al Instituto Nacional del Bosque. En Nicaragua, el Ministerio de Recursos Naturales y Ambiente, es el encargado de los aspectos de conservacion de recursos marinos y el Ministerio de Desarrollo Economico, de los aspectos comerciales. A lo interno del primero, tambien existen departamentos diferentes para lo forestal y para la vida silvestre y la pesca.

En Belice, la flora y fauna silvestre corresponden al Departamento Forestal del Ministerio de Recursos Naturales y los recursos marinos al Departamento de Pesca del Ministerio de Agricultura Costa Rica no escapa a esta fragmentacion, asi mientras el Ministerio de Ambiente y Energia vela por la flora y fauna terrestres, la marina le compete a una institucion autonoma (excepto que se encuentre en areas protegidas), a saber el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

Esta division entre flora y fauna terrestre (y repito aca entre flora mayor y menor) y recursos hidrobiologicos o marinos, es una constante en la region Ello ha traído consigo “ negociaciones de especies”, de forma que, por ejemplo, el manatí, delfin y la tortuga, son “ protegidos” por la autoridad mas cercana a lo “ ambiental” (caso de Panama y Belice) De conformidad con la inclusion de mayor cantidad de especies pesqueras y forestales en los Apendices de CITES, aumentar la comunicacion y coordinacion seran esenciales

En Honduras y en Nicaragua uno de los aspectos mas urgentes de abordar, esta constituido por la ausencia de legislacion comprensiva sobre vida silvestre Algo similar ocurre en El Salvador, ante la ausencia de reglamentos a la Ley de Conservacion de la Vida Silvestre

E LEGISLACION RELACIONADA CON CITES

PAIS	LEGISLACION SOBRE VIDA SILVESTRE ASPECTOS REGULADOS	LEGISLACION SOBRE RECURSOS MARINOS. ASPECTOS REGULADOS.	LEGISLACION FORESTAL ASPECTOS REGULADOS
EL SALVADOR	<p>Ley de Conservacion de la Vida Silvestre y otras normas juridicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoridad competente Parques Nacionales y Vida Silvestre del MAG - Toda utilizacion de vida silvestre (caceria, comercializacion, importacion, exportacion, reexportacion, recolecta y tenencia para estara normada por los reglamentos respectivos Estos a la fecha practicamente no existen - Especial proteccion de especies amenazadas o en peligro - Fomento de la zootecnia - Establecimiento de vedas totales o parciales - Listas de especies en vias de extincion (publicadas en un diario no oficial) - Regulacion importacion de especies no nativas - Manual y resolucion sobre caceria - Reglamento sobre zootecnicos - Vedas y proteccion especificas (tortugas, 	<p>Ley General de Actividades Pesqueras y su reglamento</p> <p>Autoridad competente CENDEPESCA del MAG</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permisos y licencias pesqueras - Conservacion de recursos pesqueros - Importacion de especies pesqueras - Facultades para fijar periodos de veda, zonas y especies vedadas - Incluye recursos marinos de valor no comercial - Decretos especificos para la proteccion de especies 	<p>Ley Forestal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoridad competente Servicio Forestal y de Fauna del MAG - Permisos de aprovechamiento forestal - Vedas a especies - Proyecto de Ley Forestal

	etc) - Borrador de reglamento a la Ley de Vida Silvestre		
HONDURAS	Ley General del Ambiente y otras normas Jurídicas - Autoridad competente COHDEFOR (DAPVS) - Prohibición de explotación, caza, captura, comercialización o destrucción de especies de flora y fauna protegidas - Potestad de identificar especies protegidas, animales de caza, zonas y especies vedadas - Permisos de importación y exportación - Prohibiciones de captura y comercialización de mamíferos, aves y reptiles, excepto por reproducción o con estudios poblacionales No existe disposición similar para la flora - Manual técnico regula gran cantidad de aspectos (listados de especies en vías de extinción, procedimientos para los zocriaderos, importación, exportación y tránsito de especies, especialmente amenazadas o en vías de extinción, centros de rescate, tenencia de vida silvestre	Ley de Pesca y otras normas jurídicas Autoridad Competente DIGEPESCA - Recursos hidrobiológicos en general - Permisos de pesca, vedas pesqueras, artes de pesca, límites a la flora pesquera, protección de especies (manatí), temporadas de veda, Etc - Resoluciones para la protección y aprovechamiento de ciertas especies (tortugas, coral) - Proyecto de Ley de Pesca	Ley Forestal, Ley de Creación de COHDEFOR y Ley para la Modernización del Sector Agrícola Autoridad Competente AFE-COHDEFOR - Permisos de aprovechamiento - Planes de manejo - Conservación del recurso forestal - Restricciones

	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo sobre zocriaderos (una resolucio especifica para los de cocodrilos) - Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente competencia sobre politicas <p>Proyecto de Ley de Vida Silvestre</p>		
NICARAGUA	<p>Ley de Caza, Ley de Explotacion de las Riquezas Naturales, Ley General del Ambiente, reglamento CITES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoridad competente MARENA, a traves de la Direccion de Pesca, Fauna y Areas Protegidas - Deber de establecer listas de especies en peligro de extincion, amenazas y protegidas - Regulacion de los zocriaderos por medio de otra ley (a la fecha no han decretos que los normen) - Deber re regular la salida e ingreso al pais de flora y fauna silvestres - Deber de establecer sistemas de vedas, fijar cuotas de exportacion, etc - Proteccion vna decretos y comunicados de algunas especies - Establecimiento de periodos de veda, calendarios cinegeticos, moratorias, permisologias para el acopio 	<p>Ley Especial de Explotacion de la Pesca, ley General del Ambiente otras normas juridicas</p> <p>Autoridad competente MEDE en los aspectos de explotacion, MARENA los de conservacion</p> <ul style="list-style-type: none"> - concesiones y licencias - Decretos especificos para la proteccion de algunas especies 	<p>Reglamento Forestal y otras normas juridicas</p> <p>Autoridad Competente Servicio Forestal del MARENA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permiso y concesiones para el aprovechamiento forestal - regulaciones especificas (madera en rollos, etc)

	<p>comercializacion, transporte, etc</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falta legislacion comprensiva y clara sobre vida silvestre <p>Proyecto de Ley de Biodiversidad</p>		
GUATEMALA	<p>Ley de Areas Protegidas, reglamento a la Ley, Ley de Mejoramiento del Ambiente, Ley de Caza, etc</p> <p>Autoridad Competente CONAP</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conservacion de especies de flora y fauna silvestres, especialmente endemicas, en peligro o amenazadas - Exportacion y comercializacion de especies amenazadas - Importacion - Permisos para caza, recoleccion, captura, transporte, tenencia, investigacion y exportacion de flora y fauna - Reproduccion de plantas y animales - Zoológicos, circos, entidades de investigacion - Vedas, cuotas de caza, calendario cinegetico - Listas rojas de fauna y flora - Normativos sobre reproduccion controlada de algunas especies - Decretos previstos en la Ley de Mejoramiento y Proteccion del 	<p>Ley que reglamenta la Piscicultura y la Pesca</p> <p>Autoridad Direccion Tecnica de Pesca del MAG</p> <ul style="list-style-type: none"> - licencias de pesca - Instrumentos para su ejercicio - Vedas, medidas minimas - Prohibiciones especificas para especies, como la tortuga - Competencia sobre recursos marinos de valor no comercial 	<p>Ley Forestal y otras normas juridicas</p> <p>Autoridad competente INAB</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprovechamiento y proteccion forestal (fuera de areas protegidas) - Prohibiciones de cortar especies protegidas y en vias de extincion - Permisos de aprovechamiento

	<p>ambiente, no fueron emitidos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de Ley de Caza 		
PANAMA	<p>Ley de Conservacion de la vida silvestre y otras normas legales</p> <p>Autoridad competente</p> <p>INRENARE (Direccion de Areas Protegidas y Vida Silvestre)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comercializacion, extraccion, explotacion, trafico y en general todo aprovechamiento de la vida silvestre, sus productos y sub productos - Permisos de exportacion, reexportacion, importacion y transito - Periodos de veda- - Elaboracion de listas de especies amenazadas o en vias de extincion - Prohibicion de utilizacion y transporte de vida silvestre, sus productos y subproductos sin autorizacion - Importacion de especies exoticas - Permisos y registros para exportar, criar y comercializar vida silvestre - Investigaciones cientificas - Ejercicio de la caza y pesca, potestad de fijar periodos de veda , calendario cinegetico (no existe comprensivo a la fecha) 	<p>Ley de Pesca y otras normas juridicas</p> <p>Autoridad competente</p> <p>Direccion de Recursos Marinos del Ministerio de Economia e Industria</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencias de pesca, epocas y especies de veda, tamaños minimos, artes de pesca - Recurso de valor comercial - Existe una ley de Piscicultura 	<p>Ley Forestal</p> <p>Autoridad Competente</p> <p>INRENARE por medio de la Direccion Forestal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permisos de aprovechamiento - Potestad de reglamentar, el manejo, aprovechamiento, transporte, comercializacion de productos forestales

	<ul style="list-style-type: none"> - Decretos de vedas especificos de importancia y regulaciones para proteger tortugas, etc - Resolucion sobre zoocriaderos, inscripcion y exportacion de mascotas, etc - Proyecto de reglamento a la Ley 		
BELICE	<p>Ley de Vida Silvestre Autoridad competente Departamento Forestal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Importacion y exportacion de especies y sus productos - Permisos para aprovechamiento, comercializacion, etc De vida silvestre - Permisos de caza y especies listadas (schedule) que no pueden cazarse 	<p>Ley de Pesca y otras normas juridicas Autoridad competente Departamento de Pesca del Ministerio de Agricultura</p> <ul style="list-style-type: none"> - vedas, epocas de pesca, limites de captura, proteccion de especies, tamaños minimos, permisos de exportacion e importacion de especies - Normas especificas para las tortugas, coral negro, etc - Proyecto de Ley de Pesca 	<p>Ley Forestal y otras normas juridicas Autoridad competente Departamento Forestal</p> <ul style="list-style-type: none"> - permisos de aprovechamiento forestal - restricciones especificas a ciertas especies o de ciertas acciones
COSTA RICA	<p>Ley de Conservacion de la Vida Silvestre y otras normas juridicas Autoridad Competente Direccion General de Vida Silvestre (SINAC) del MINAE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Importacion, exportacion y trasiego de especies CITES - Importacion, exportacion y trasiego, tenencia, caza, pesca, extraccion de especies en vias de extincion o 	<p>Ley de Creacion del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura Autoridad Competente INCOPECA si son recursos del mar</p> <ul style="list-style-type: none"> - caza y pesca marinas - especies que pueden explotarse comercialmente - periodos de veda y restricciones de captura - Comercializacion de especies pesqueras 	<p>Ley Forestal Autoridad Competente Administracion Forestal del Estado (SINAC)</p> <ul style="list-style-type: none"> -permisos de aprovechamiento forestal - vedas forestales - prohibiciones especificas de exportacion de madera en trozas - Vedas forestales diversas por medio de decretos, algunas

	<p>con poblaciones reducidas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Importacion de vida silvestre - Exportacion de colecta cientifica - tasas por los permisos y certificados - Listas de especies - Viveros, zoologicos, zoolocriaderos y acuarios - Tenencia en cautiverio de fauna silvestre, registro de instituciones de taxidermia y procesamiento <p>Calendario cinegetico</p>	-	<p>Decretos especificos para la comercializacion de ciertos productos (huevos de tortuga) , restricciones de pesca, proteccion de especies, etc</p>	<p>temporales y parciales</p>
--	---	---	--	-------------------------------

11 Con respecto a los decomisos y las sanciones administrativas, el marco legal y las politicas publicas, resultan similares En general en todos los paises se contempla el decomiso de las especies y demas instrumentos utilizados en la infraccion asi como sistemas de multas, cancelaciones de permisos, cierre de establecimientos, etc Pese a algunas diferencias y a que algunos paises cuentan con elencos mas amplios de medidas (como Costa Rica, Nicaragua y Honduras), este configura uno de los puntos de mayor coincidencia Asimismo, es comun que la legislacion de los paises casi no especifique el destino de los decomisos segun sus tipos (animales vivos, plantas, productos perecederos, partes, etc)

Asi sucede por ejemplo en El Salvador, Nicaragua, Belice y Guatemala) En Panama se establece expresamente la discrecionalidad de la administracion para decidir sobre este destino Costa Rica y Honduras (esta a traves de su Manual de Fauna), contemplan con cierto detalle como proceder en los casos de decomisos Pese a estas indicaciones, la discrecionalidad de los funcionarios publicos es decisiva No obstante, salvo algunos trabajos en Costa Rica y Guatemala, la ausencia de protocolos apropiados para tratar este aspecto, parece constituir un tema prioritario en el futuro proximo

F DECOMISOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

PAIS	DECOMISOS Y DESTINOS	SANCIONES ADMINISTRATIVAS	TIPO
EL SALVADOR	<p>Decomisos de los especimenes y los instrumentos</p> <p>Autoridad para decomisar de los empleados y funcionarios de PANAVIS</p> <p>Destinos casi no se especifican (énfasis en destino local) Gran discrecionalidad administrativa</p>	<p>Se contempla como infraccion grave Matar, destruir o comercializar especies de vida silvestre en peligro de extincion o amenazadas, importar, exportar o reexportar vida silvestre en peligro o amenazada de extincion sin permisos o fuera de ellos, poseer especies de ese tipo fuera de su habitat sin permiso, modificar, alterar o vender los certificados, licencias o permisos</p> <p>Ley de Actividades Pesqueras contempla otras conductas y sanciones</p>	<p>Multas</p> <p>Suspension o cancelacion de permisos</p>
HONDURAS	<p>Decomisos de especimenes e instrumentos</p> <p>Manual Tecnico indica algunos destinos segun el caso (animales vivos, etc) Discrecionalidad de la administracion</p>	<p>Infracciones administrativas, tales como cazar o capturar con fines comerciales especies protegidas de fauna silvestre o cazar especies en epoca de veda, asi como sus productos o subproductos</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el reglamento de la Ley General se establecen otras, tales como exportar, importar, comercializar internamente, especies de flora y fauna silvestres protegidas sin licencia o permiso, asi como sus productos y subproductos - (infraccion grave) <p>Varias conductas en el Manual (puede no ser legal) y en la Ley de Pesca (montos bajos y de escasa aplicacion)</p>	<p>Multas y otras sanciones accesorias (cancelacion de permisos, etc) asi como la Inhabilitacion para funcionarios</p>

<p>NICARAGUA</p>	<p>La Ley General no establece la figura del decomiso, pero el mismo se da como un hecho Diversos comunicados lo contemplan</p> <p>No existen normas sobre el destino de los decomisos, excepto algunos comunicados de la Direccion de Fauna Quedaria a discrecionalidad de la administracion</p>	<p>Se sanciona con infracciones a exportar, importar o comercializar internamente especies de flora y fauna silvestre protegida sin licencias o permisos, cazar o capturar sin fines comerciales ni deportivos especies protegidas de la fauna silvestre o cazar especies en epocas de veda, asi como sus productos o subproductos, cazar, pescar o capturar con fines comerciales o deportivos especies protegidas de la fauna silvestre o cazar especies en epocas de veda, asi como sus productos o subproductos, cazar, pescar o capturar con fines comerciales flora y fauna silvestres son permiso (infraccion muy grave)</p>	<p>Multas y sanciones accesorias</p>
<p>GUATEMALA</p>	<p>Decomisos de especimenes e instrumentos autorizados Autoridades del CONAP pueden detener embarques de productos de vida silvestre, si consideran que es ilegal o se infringe la ley o el reglamento</p> <p>La ley es omisa en cuanto al destino de los decomisos, excepto algunas indicaciones generales (por ej, productos perecederos)</p> <p>Decisiones en manos de las autoridades segun cada caso, Se trabaja en un protocolo sobre el punto</p>	<p>La Ley de Areas Protegidas no contempla faltas que tengan relacion con lo analizado Conductas establecidas en el normativo sobre reproduccion controlada se sancionan, tales como el comercio, exportacion y transporte sin autorizacion, etc</p>	<p>Ademas de multas, se contemplan sanciones accesorias de suspension y cancelacion de licencias, cierres Etc</p>

<p>PANAMA</p>	<p>Se establece la potestad de las autoridades de retener especímenes, productos o partes así como los implementos utilizados</p> <p>La Ley estipula la discrecionalidad de la administración al decidir sobre el destino de los decomisos</p>	<p>La Ley de Vida Silvestre contiene algunas contravenciones, como por ejemplo, tener en cautiverio animales silvestres que se encuentren en peligro de extinción o con población reducida así como los que no se encuentren en ese estado. Es incierto si son sancionadas por INRENARE o en la vía judicial</p> <p>La resolución sobre zoológicos contiene algunas conductas sujetas a sanciones</p>	<p>Multas y sanciones accesorias, como cancelación de permisos, retención de vehículos, etc</p>
<p>BELICE</p>	<p>Autoridades públicas según las principales leyes tienen potestades de arresto, inspección, decomisos de especímenes e instrumentos, recibir declaraciones, aceptar compensaciones económicas, etc</p> <p>Se cuenta con algunas indicaciones sobre los destinos en ciertas leyes, pero en general se realiza caso por caso, lo cual también permiten ciertas disposiciones legales</p>	<p>Fundamentalmente las conductas sancionadas, lo son a nivel judicial mediante el uso de las Cortes</p>	
<p>COSTA RICA</p>	<p>El ordenamiento jurídico prevé que las autoridades puedan detener, transitar, practicar inspecciones, decomisar los productos e implementos, incluso el equipo y maquinaria</p> <p>Las leyes establecen algunas consideraciones sobre el destino de los especímenes decomisados y ciertas regulaciones sobre la liberación al</p>	<p>No existe un sistema de tipificar conductas como infracciones administrativas</p>	<p>La Ley del Ambiente contempla sanciones administrativas tales como, advertencia, amonestación, clausura, cancelación, imposición de obligaciones compensatorias, demolición</p>

	medio, etc Sin embargo, en general las decisiones se toman caso por caso		o modificacion de construcciones y alternativas de compensacion
--	--	--	---

12 El marco de responsabilidad civil y el sistema de sanciones penales en Centroamerica han resultado instrumentos poco utiles en el control del trafico ilegal de flora y fauna silvestres Los siete paises contienen normas legales que posibilitan la indemnizacion del daño ambiental producidos por el comercio ilegal de especies En ciertos paises se delinean algunas reglas especificas tratandose del daño ambiental, como en Costa Rica y Nicaragua (al estipular una responsabilidad solidaria) o algunas presunciones de responsabilidad , como en el caso de Belice Pese a la existencia de suficiente legislacion

En la practica no se cuenta con precedentes jurisdiccionales sobre este tipo de reparacion Sin duda, este constituye uno de los aspectos en los cuales debera de trabajarse en un futuro cercano, considerado que se trata de una tematica mucho mas general relacionada con la capacitacion y el funcionamiento de los sistemas judiciales Posiblemente la coordinacion con otras instancias regionales que trabajan en esta area (Como el Programa de Legislacion Ambiental de la CCAD) sea un paso aconsejable

Con respecto a la legislacion penal, aunque los efectos son los mismos, las premisas son un tanto diferentes La legislacion penal no tipifica apropiadamente las conductas contrarias al comercio de vida silvestre En Nicaragua no hay tipos penales, aplicandose articulos sobre defraudacion fiscal En Honduras se mencionan a los animales bravios En El Salvador no se menciona a las partes y productos Algo similar ocurre en Panama Guatemala tiene una buena tipificacion para las especies que regula la Ley de Areas Protegidas, pero en el caso de las especies marinas la misma es inadecuada

Costa Rica tiene quizas la descripcion mas completa de conductas, pero su aplicacion ha sido relativamente escasa y las sanciones (multas) impuestas bajas En todo caso, ademas de las debilidades de tipificacion, el aparato represivo ha sido poco utilizado para sancionar y prevenir las infracciones Este tambien constituye un problema mucho mas amplio, relativo al sistema judicial de los paises

G RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL A LA VIDA SILVESTRE

PAIS	NORMAS EXPRESAS	DAÑOS COMPRENDIDOS	PRECEDENTES
EL SALVADOR	<p>Algunas leyes mandan la restauracion o en su defecto los daños y perjuicios (por ejemplo, Ley Forestal, de Vida Silvestre), pero no establecen un regimen especial por daño ambiental</p> <p>Se debe acudir a las reglas generales delCodigo Civil o Penal (accion civil resarcitoria) , normalmente basados en un sistema subjetivo de atribucion</p>	<p>Tanto los morales como los materiales</p> <p>Posiblemente utilizando prueba pericial</p>	Pocos o ninguno
HONDURAS	<p>La Ley General y su reglamento establecen la exigencia de la reposicion o restauracion y los daños y perjuicios</p> <p>Sin embargo, no crean un regimen especial por lo que se debe acudir a las reglas delCodigo Civil o delCodigo Penal (accion civil resarcitoria), normalmente basadas en un sistema subjetivo</p>	<p>Se comprende el daño moral y el material</p> <p>Deberan utilizarse peritos</p>	Poco o ningun precedente
NICARAGUA	<p>La Ley General del Ambiente establece la responsabilidad por daño ambiental (por acciones y omisiones), mediante un sistema de responsabilidad civil solidaria Solo se admite como eximente que los daños se produjeron, pese a que se adoptaron todas las medidas destinadas a evitarlo Se comprende la restauracion o reposicion y el pago de daños y perjuicios</p>	<p>Se comprenderian daños morales y materiales</p> <p>Se debera acudir a la prueba pericial</p>	Poco o ningun precedente
GUATEMALA	<p>Algunas normas se refieren al daño ambiental en sectores especificos (ej, Ley Forestal) Sin embargo, tratandose de delitos ambientales, se aplican las reglas</p>	<p>Se acepta el daño moral y material</p> <p>Debera recurrirse a la</p>	Poco o ningun precedente judicial en la materia

	<p>del Código Penal sobre responsabilidad civil (comprende la restitución y los daños materiales y morales)</p> <p>El régimen de responsabilidad civil se encuentra en el Código Civil, el cual presume la culpa</p>	prueba pericial	
PANAMA	<p>La Ley de Vida Silvestre, específicamente menciona la responsabilidad por daño ambiental, para restaurar e indemnizar los daños y perjuicios. La Ley Forestal dispone que los culpables de delitos ecológicos deben compensar los daños y perjuicios producidos.</p> <p>Sin embargo, al no crear un régimen legal especial, se debe acudir al Código Civil, que establece una responsabilidad solidaria.</p>	Se comprende el daño moral y el material	Poco o ningún precedente judicial
BELICE	<p>Es posible de conformidad con las leyes de Belice sobre Daños (Nuisance), solicitar daños ambientales.</p> <p>En forma específica, algunas leyes como la Ley de Vida Silvestre disponen que es posible para el gobierno o una persona accionar para recuperar o ser compensada por los Daños causados por una infracción a esa ley.</p> <p>En algunos casos se presumen ciertas responsabilidades (a quien posea vida silvestre) y existe cierta extensión de responsabilidad a directores, gerentes, etc.</p>	<p>Pueden solicitarse daños materiales y morales así como daños punitivos.</p> <p>Debe recurrirse a la prueba pericial.</p>	Poco o ningún precedente en la materia
COSTA RICA	La Ley Orgánica del Ambiente establece una cláusula general de responsabilidad por acción u omisión que dañen el ambiente. Se	Se comprenden los daños materiales y morales	Pocos o ningún precedente en esta área

	<p>trata de una responsabilidad civil solidaria y en ciertos casos se preve cierta extension de responsabilidad a titulares de personas juridicas o representantes de estas</p> <p>Sin embargo, en otros aspectos debe recurrirse al Codigo Civil que establece un sistema de responsabilidad subjetivo</p>	<p>Debe acudirse a la prueba pericial, para lo cual los funcionarios de la Administracion Forestal del Estado pueden servir como peritos</p>	
--	---	--	--

- 13 Otros tres aspectos claves presentan en la region coincidencias. Por ejemplo, los centros de rescate. En practica una vez decomisados los especimenes, debe decidirse que se hace con ellos. Esta determinacion queda en muchos casos en manos de fuerzas de seguridad, que requieren de preparacion y de conocimiento de donde enviar, por ejemplo, los animales. Si no se cuenta con facilidades apropiadas la labor de control se veria seriamente afectada, al punto de que los propios encargados vean sus esfuerzos como inutiles. En varios paises, las facilidades utilizadas son las del zoologico nacional (Belice, Nicaragua, El Salvador), en otros se trabaja con organizaciones no gubernamentales o personas privadas que reciben cierto tipo de especies (Guatemala, Honduras y Panama). En el caso costarricense se ha tratado de estructurar un conjunto de centros de rescate (unos 12) con lo cual se ha intentado remediar la situacion antes descrita. Quizas esta sea una de las mejores opciones, considerando siempre la necesidad de controles apropiados sobre estos lugares autorizados.

Otro de los puntos que mayor atencion requieren es la capacitacion. Tan solo en Costa Rica y Guatemala, ONGs en comunicacion con las autoridades competentes, han venido desarrollados programas de capacitacion y manuales sencillos de identificacion y de procedimientos. Debido a que el control del trafico queda en gran medida en manos de personas no especializadas (fuerzas de seguridad, agentes de aduana, cuarentena, etc), es imprescindible la capacitacion permanente y el contar con documentos sencillos que faciliten el control.

En algunos paises como Nicaragua, Honduras y Guatemala, la inclusion de temas ambientales en las curricula de las fuerzas de seguridad y la presencia de componentes ambientales en las mismas (por ejemplo, El Salvador) pueden servir de canal para implementar estas medidas de acompañamiento. En general pese a la existencia de afiches y charlas esporadicas (Panama, Belice, etc) no hay medidas de acompañamiento adecuadas, salvo las dos antes mencionadas.

El tercer aspecto importante, es la ausencia de puestos de salida e ingreso de la flora y la fauna silvestres designados. Salvo la Ley de Conservación de la Vida Silvestre de Costa Rica y el Manual de Procedimientos de Fauna de Honduras, el resto de los países no han designado estos puntos (aunque así se prevé en el nuevo reglamento CITES de Nicaragua). Proceder a establecer los mismos facilita los controles sobre el tráfico.

- 14 Por último, excepto en Nicaragua y en Panamá, las responsabilidades de aplicar CITES le corresponden en forma no exclusiva a funcionarios encargados de diversos temas. Asimismo a nivel regional ninguno de los países cuenta con abogados especializados en el tema de CITES, utilizándose los recursos legales de las asesorías jurídicas de las instituciones. Por ello, a efectos de contar con recursos humanos apropiados debería de capacitarse a persona, especializándolo en el tema del comercio de vida silvestre. Lo anterior podría lograrse destinando un porcentaje de los costos (que deberían imponerse en algunos países, como Guatemala) a un fondo para la implementación de CITES (como expresamente dispone, aunque no se cumple, la legislación costarricense).

H PERSONAL Y PRESUPUESTO

PAIS	PERSONAL	PRESUPUESTO	INFORMACION	ASESORIA LEGAL
EL SALVADOR	Existen unos 7 funcionarios en la Direccion de Sanidad que realizan funciones CITES, en forma no exclusiva	No se cuenta con un presupuesto especifico	La informacion y documentacion la maneja en gran medida la Direccion de Sanidad	Se utilizan los servicios legales del Ministerio de Agricultura
HONDURAS	Entre COHDEFOR y DIGEPESCA, unas 8 personas No todas dedicadas a CITES	Ninguno especifico para CITES	Parte de la informacion y documentacion CITES, la maneja COHDEFOR y parte de ella el SAG	No existen abogados especializados, contandose con el apoyo de los servicios legales generales de las instituciones
NICARAGUA	Existe una Oficina o Secretaria CITES NI, con un personal de 8 personas, entre tecnico y administrativo	Especifico para la Oficina de unos 140 000 dolares	La Oficina CITES NI maneja la informacion y documentacion	No existe propiamente un abogado en la Oficina, pero se utilizan los recursos legales del MARENA
GUATEMALA	Relacionados con CITES se tienen unas 5 personas No estan dedicadas en forma exclusiva al tema	No existe un presupuesto especifico para las labores CITES	Las autoridades del Departamento de Vida Silvestre manejan la informacion y documentacion	Se cuenta con la asesoria de los abogados del CONAP, en general No existe un asesor legal especifico para el Departamento de Vida Silvestre
PANAMA	Una persona especialmente dedicada al tema y el apoyo de unas dos personas mas No en forma exclusiva	No especifico para CITES, dineros de tarifas van a caja unica	El Jefe de Fiscalizacion y Proteccion maneja la informacion y documentacion relacionada con CITES	Se cuenta con el servicio de asesoria juridica para la Direccion

BELICE	Unas cuatro o cinco personas se encargan del manejo de CITES No en forma exclusiva	No existe presupuesto especifico para labores CITES	Departamento Forestal maneja la informacion y documentacion	Se cuenta con el servicio de la asesora legal de todo el Ministerio de Recursos Naturales
COSTA RICA	Unas 4 o 5 personas encargadas del manejo de CITES No en forma exclusiva	No existe un presupuesto especifico, pese al mandato de la ley sobre el destino de algunas tarifas	Encargados de CITES en el SINAC, manejan la informacion y documentacion	Se cuenta con la Asesoria Legal del SINAC

15 Del analisis de la situacion regional, es posible emitir un conjunto de recomendaciones para el control del trafico de flora y fauna silvestres en la region. Ellas son las siguientes:

- A. Cursos de capacitacion a nivel nacional y regional y otras medidas de acompañamiento (materiales, difusion del Convenio CITES, educacion a grupos meta como los turistas, etc) Estos cursos tendrian como objetivo tanto las autoridades aduaneras, de sanidad vegetal y animal, como los funcionarios encargados de la aplicacion de CITES. Para este fin, deberia consultarse con la Secretaria del Convenio en Suiza. En forma paralela, se requiere de la elaboracion de manuales sencillos de identificacion y de procedimientos. Para ello se puede contar con las experiencias desarrolladas en Costa Rica y Guatemala.
- B. Fortalecimiento de la comunicacion y coordinacion entre las autoridades CITES (reuniones, canales expeditos de comunicacion, red de correo electronico, etc) La conformacion del Grupo de Trabajo, luego sugerido, puede ser la base para consolidar la cooperacion de las autoridades CITES. Este grupo deberia convertirse en un mecanismo de intercambio de informacion sobre rutas de trafico, problemas en la aplicacion de las regulaciones, posiciones regionales ante las Conferencias de las Partes y otras reuniones, etc.
- C. Fortalecimiento de la investigacion sobre el impacto del comercio en la vida silvestre y estudios y seguimientos a los cupos. Debido a que varios paises del area tienen sistemas de cupos en vigencia o al menos su legislacion permite que estos se establezcan o permite la captura de especies directamente del medio, es necesario fortalecer la investigacion y el seguimiento de los cupos existentes. Ello con el fin ultimo de contar con bases cientificas apropiadas para determinar el comercio de vida silvestre que puede autorizarse.
- D. Mejorar la aplicacion y cumplimiento de la legislacion relacionada con el trafico de vida silvestre. En general en la region se ha detectado una escasa aplicacion de las sanciones penales y de responsabilidad por el daño ambiental.

Aunque las causas de esta problemática son mucho más amplias y han sido abordadas por otras instancias, sería apropiado coordinar con el Programa de Legislación Ambiental de la CCAD sobre medidas por tomar para mejorar la aplicación de la ley en los casos de tráfico ilegal de vida silvestre. Para ello, podrían utilizarse los canales existentes, tales como la Red de Expertos en Derecho Ambiental y Aplicación de la Legislación Ambiental, con el fin de que la temática del comercio de flora y fauna silvestres, reciba la adecuada atención por parte de quienes se encuentran involucradas en el campo del cumplimiento de la ley. Es importante contar con precedentes en la materia que permitan disuadir a los infractores de continuar con sus conductas.

- E Mejorar la comunicación y coordinación entre las diferentes autoridades nacionales relacionadas con la conservación y el uso sostenible de la vida silvestre (flora y fauna menor, flora mayor y recursos marinos y pesqueros). En toda la región es una constante la división de competencias y funciones entre autoridades encargadas de flora menor y fauna, del recurso forestal (flora mayor) y de los recursos marinos y pesqueros. En ocasiones se trata de diferentes departamentos dentro de un mismo Ministerio, pero en otras de Ministerios diversos e incluso de instituciones autónomas.

De conformidad con la experiencia con la caoba y con algunas propuestas de incluir en los apéndices de CITES, más recursos pesqueros (por ejemplo, Tiburón), una estrecha coordinación entre las autoridades competentes para el manejo y conservación y las autoridades CITES, se requiere. También debería delimitarse la competencia de las autoridades de vida silvestre sobre recursos marinos (manatí, tortugas, delfines, etc.), pues en ocasiones constituye una “zona gris” que impide la toma de acciones dirigidas a conservar la fauna y flora marinas.

- F Fortalecer los procedimientos para definir el destino de la flora y fauna silvestres decomisadas y crear facilidades apropiadas para su manejo (centros de rescate). Asimismo, en la región el problema del destino de la vida silvestre decomisada es grave. Ello desde dos puntos de vista. Primero, la carencia de protocolos sobre el manejo (reintroducción, etc.). En este sentido, debe aprovecharse la información generada por la Secretaría y Comités de CITES y otras investigaciones efectuadas. Segundo, la ausencia de centros de rescate apropiados. Se debería incentivar la formación de centros, por ejemplo, a través de la inscripción de centros privados, sobre los cuales se pueda ejercer un control apropiado y se permita disponer de la flora y fauna decomisadas.

- G En todo caso, pese a las dificultades detectadas, existe un importante compromiso de los centroamericanos con el desarrollo sostenible y con la búsqueda constante de una mejor calidad de vida para todos nosotros. Este constituye sin duda un valiosísimo punto de partida.

¹ El autor agradece a José Courrau y Jan Laarman de PROARCA CAPAS, así como a Marcos González y Bruno Busto de CCAD por su apoyo y aportes durante el transcurso de esta investigación. Asimismo, agradezco a todas las personas que colaboraron conmigo en cada uno de los países. La responsabilidad de lo aquí expresado es, sin embargo, únicamente del autor.

LISTA DE ACRONIMOS

INRENARE INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE PANAMA

COHDEFOR CORPORACION HONDURENA DE DESARROLLO FORESTAL

AFE-COHDEFOR ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO DE LA CORPORACION HONDURENA DE DESARROLLO FORESTAL

MARENA MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE DE NICARAGUA

CONAP CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS DE GUATEMALA
DAPVS DIRECCION DE AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE DE HONDURAS

DIGEPESCA DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA DE HONDURAS

PANAVIS SERVICIO DE PARQUES NACIONALES Y VIDA SILVESTRE DE EL SALVADOR

CENDEPEZCA CENTRO DE DESARROLLO DE PESCA Y ACUACULTURA DE EL SALVADOR

MEDE MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO DE NICARAGUA

INCOPECA INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA

SINAC SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION DE COSTA RICA

SAG SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE HONDURAS

CATIE CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA

WWF WORLD WILD FUND

CCAD COMISION CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO

CITES CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES



Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

Qué es CITES?

El comercio internacional de especies de fauna y flora silvestres, que asciende a miles de millones de dolares por año, ha sido el responsable de una considerable disminucion del numero de muchas de estas especies. La toma de conciencia de la magnitud de la sobreexplotacion debido a un comercio que va en detrimento de la supervivencia de las especies, llevo a redactar en 1973 un tratado internacional con el fin de proteger a las especies silvestres de una explotacion desmedida e impedir el comercio internacional de aquellas en peligro de extincion.

Conocida como CITES, la Convencion sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres entro en vigor el 1 de julio de 1975 y cuenta actualmente con 144 paises miembros, cuyo objetivo es prohibir el comercio internacional de especies amenazadas mediante su inclusion en una lista aprobada, y reglamentar y vigilar continuamente el comercio de otras que pueden llegar a estarlo. [Texto de la Convencion](#)

Los objetivos de CITES se desprenden de los principios esenciales de la obra *Cuidar la Tierra Estrategia para el Futuro de la Vida*, publicada conjuntamente por la UICN - Union Mundial para la Naturaleza, el PNUMA - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el WWF - Fondo Mundial para la Naturaleza.

Para mayor informacion puede dirigirse a

Secretaria CITES, 15, chemin des Anemones, CH-1219 Châtelaine-Geneve, Suisse Tel (+4122) 979 9139/40, Fax (+4122) 797 3417

Email cites@unep.ch

URL del documento [http // www wcmc org uk /CITES/spanish/what-is htm](http://www.wcmc.org.uk/CITES/spanish/what-is.htm)

Fecha de revision 16-10-1998

Fecha actual 29-10-1998

Informacion
sobre CITES

 [Programa mundial](#)

 [Comentarios](#)

[Acknowledgements](#)

© CITES



[En français](#), [In English](#)

Información sobre CITES

Bienvenido a CITES

- [Que es CITES?](#)
- [Por que es Necesaria CITES?](#)
- [Lista de las Partes](#)
- [Conferencia de las Partes](#)
- [Organismos internacionales CITES](#)
- [La Secretaria](#)
- [La Proteccion de las especies](#)

Información adicional (solamente en inglés)

- [Tratados relacionados con biodiversidad \(CIESIN\)](#)
- [Base de datos sobre conservacion \(WCMC\)](#)
- [Otros Sitios en Internet \(WCMC\)](#)
- [ONG's internacionales que trabajan para CITES](#)

Para mayor informacion puede dirigirse a

Secretaria CITES, 15, chemin des Anemones, CH-1219 Châtelaine-Geneve,
Suisse Tel (+4122) 979 9139/40, Fax (+4122) 797 3417

Email cites@unep.ch

URL del documento [http // www wcmc org uk /CITES/spanish/index.html](http://www.wcmc.org.uk/CITES/spanish/index.html)

Fecha de revision 02-02-1998

Fecha actual 29-10-1998

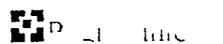
Informacion
sobre CITES

Documentos

- [El Texto de la Convencion](#)
- [Apendices de CITES](#)
- [Reservas especificas formuladas por l](#)
- [Resoluciones en vigor de la Conferenc](#)
- [Decisiones de la Conferencia de las Pa](#)
- [Documentos disponibles en nuestro si](#)
- [Publicaciones de CITES](#)

Bases de datos sobre CITES

- [Base de datos sobre especies incluida](#)
- [Base de datos sobre notificaciones a l](#)
- [Base de datos sobre organismos naci](#)



[Comentarios](#)

[Acknowledgements](#)

© CITES

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

El Texto de la Convención

Texto

completo

Preambulo

Articulo I

Articulo II

Articulo III

Articulo IV

Articulo V

Articulo VI

Articulo VII

Articulo VIII

Articulo IX

Articulo X

Articulo XI

Articulo XII

Articulo XIII

Articulo XIV

Articulo XV

Articulo XVI

Articulo

XVII

Articulo

XVIII

Articulo XIX

Articulo XX

Articulo XXI Adhesion

Articulo Entrada en

XXII vigor

Articulo Entrada en

XXII vigor

Articulo Reservas

XXIII

Articulo Denuncia

Definiciones

Principios Fundamentales

Reglamentacion del Comercio en Especimenes de Especies Incluidas en el Apendice I

Reglamentacion del Comercio de Especimenes de Especies Incluidas en el Apendice II

Reglamentacion del Comercio de Especimenes de Especies Incluidas en el Apendice III

Permisos y Certificados

Exenciones y Otras Disposiciones Especiales Relacionadas con el Comercio

Medidas que deberan tomar las Partes

Autoridad Administrativa y Cientificas

Comercio con Estados que no son Partes de la Convencion

Conferencia de las Partes

La Secretaria

Medidas internacionales

Efecto sobre la legislacion nacional y convenciones internacionales

Enmiendas a los Apendices I y II

Apendice III y sus Enmiendas

Enmiendas a la Convencion

Arreglo de Controversias

Firma

Ratificacion, Aceptacion y Aprobacion

XXIV

Artículo Depositario

XXV

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies

Firmada en Washington el 3 de marzo de 1973

Enmendada en Bonn, el 22 de junio de 1979

Los Estados Contratantes,

Reconociendo que la fauna y flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, tienen que ser protegidas para esta generación y las venideras,

Conscientes del creciente valor de la fauna y flora silvestres desde los puntos de vista estético, científico, cultural, recreativo y económico,

Reconociendo que los pueblos y Estados son y deben ser los mejores protectores de su fauna y flora silvestres,

Reconociendo además que la cooperación internacional es esencial para la protección de ciertas especies de fauna y flora silvestres contra su explotación excesiva mediante el comercio internacional,

Convencidos de la urgencia de adoptar medidas apropiadas a este fin,

Han acordado lo siguiente

Artículo I

Definiciones

Para los fines de la presente Convención, y salvo que el contexto indique otra cosa

- a) "Especie" significa toda especie, subespecie o población geográficamente aislada de una u otra,
- b) "Especimen" significa

- i) todo animal o planta, vivo o muerto,
- ii) en el caso de un animal de una especie incluida en los Apendices I y II, cualquier parte o derivado facilmente identificable, en el caso de un animal de una especie incluida en el Apendice III, cualquier parte o derivado facilmente identificable que haya sido especificado en el Apendice III en relacion a dicha especie,
- iii) en el caso de una planta, para especies incluidas en el Apendice I, cualquier parte o derivado facilmente identificable, y para especies incluidas en los Apendices II y III, cualquier parte o derivado facilmente identificable especificado en dichos Apendices en relacion con dicha especie,
- c) "Comercio" significa exportacion, reexportacion, importacion o introduccion procedente del mar,
- d) "Reexportacion" significa la exportacion de todo especimen que haya sido previamente importado,
- e) "Introduccion procedente del mar" significa el traslado a un Estado de especimenes de cualquier especie capturados en el medio marino fuera de la jurisdiccion de cualquier Estado,
- f) "Autoridad Cientifica" significa una autoridad cientifica nacional designada de acuerdo con el Artículo IX,
- g) "Autoridad Administrativa" significa una autoridad administrativa nacional designada de acuerdo con el Artículo IX,
- h) "Parte" significa un Estado para el cual la presente Convencion ha entrado en vigor

Artículo II

Principios Fundamentales

1 El Apendice I incluire todas las especies en peligro de extincion que son o pueden ser afectadas por el comercio El comercio en especimenes de estas especies debera estar sujeto a una reglamentacion particularmente estricta a fin de no poner en peligro aun mayor su supervivencia y se autorizara solamente bajo circunstancias excepcionales

2 El Apendice II incluire

- a) todas las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extincion, podrian llegar a esa situacion a menos que el comercio en especimenes de dichas especies este sujeto a una reglamentacion estricta a fin de evitar utilizacion incompatible con su

supervivencia, y

b) aquellas otras especies no afectadas por el comercio, que tambien deberan sujetarse a reglamentacion con el fin de permitir un eficaz control del comercio en las especies a que se refiere el subparrafo (a) del presente parrafo

3 El Apendice III inclura todas las especies que cualquiera de las Partes manifieste que se hallan sometidas a reglamentacion dentro de su jurisdiccion con el objeto de prevenir o restringir su explotacion, y que necesitan la cooperacion de otras Partes en el control de su comercio

4 Las Partes no permitiran el comercio en especimenes de especies incluidas en los Apendices I, II y III, excepto de acuerdo con las disposiciones de la presente Convencion

Artículo III

Reglamentacion del Comercio en Especimenes de Especies Incluidas en el Apéndice I

1 Todo comercio en especimenes de especies incluidas en el Apendice I se realizara de conformidad con las disposiciones del presente Artículo 2 La exportacion de cualquier especimen de una especie incluida en el Apendice I requerira la previa concesion y presentacion de un permiso de exportacion, el cual unicamente se concedera una vez satisfechos los siguientes requisitos

a) que una Autoridad Cientifica del Estado de exportacion haya manifestado que esa exportacion no perjudicara la supervivencia de dicha especie,

b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportacion haya verificado que el especimen no fue obtenido en contravencion de la legislacion vigente en dicho Estado sobre la proteccion de su fauna y flora,

c) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportacion haya verificado que todo especimen vivo sera acondicionado y transportado de manera que se reduzca al minimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato, y

d) que una Autoridad Administrativa del estado de exportacion haya verificado que un permiso de importacion para el especimen ha sido concedido

3 La importacion de cualquier especimen de una especie incluida en el Apendice I requerira la previa concesion y presentacion de un permiso de importacion y de un permiso de exportacion o certificado de reexportacion El permiso de importacion unicamente se concedera una vez satisfechos los siguientes requisitos

a) que una Autoridad Cientifica del Estado de importacion haya manifestado que los fines de la importacion no seran en perjuicio de la supervivencia de dicha especie,

b) que una Autoridad Cientifica del Estado de importacion haya verificado que quien se propone recibir un especimen vivo lo podra albergar y cuidar adecuadamente, y

c) que una Autoridad Administrativa del Estado de importacion haya verificado que el especimen no sera utilizado para fines primordialmente comerciales

4 La reexportacion de cualquier especimen de una especie incluida en el Apendice I requerira la previa concesion y presentacion de un certificado de reexportacion, el cual unicamente se concedera una vez satisfechos los siguientes requisitos

a) que una Autoridad Administrativa del estado de reexportacion haya verificado que el especimen fue importado en dicho Estado de conformidad con las disposiciones de la presente Convencion,

b) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportacion haya verificado que todo especimen vivo sera acondicionado y transportado de manera que se reduzca al minimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato, y

c) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportacion haya verificado que un permiso de importacion para cualquier especimen vivo ha sido concedido

5 La introduccion procedente del mar de cualquier especimen de una especie incluida en el Apendice I requerira la previa concesion de un certificado expedido por una Autoridad Administrativa del Estado de introduccion. Unicamente se concedera un certificado una vez satisfechos los siguientes requisitos

a) que una Autoridad Cientifica del Estado de introduccion haya manifestado que la introduccion no perjudicara la supervivencia de dicha especie,

b) que una Autoridad Administrativa del Estado de introduccion haya verificado que quien se propone recibir un especimen vivo lo podra albergar y cuidar adecuadamente, y

c) que una Autoridad Administrativa del Estado de introduccion haya verificado que el especimen no sera utilizado para fines primordialmente comerciales

Artículo IV

Reglamentacion del Comercio de Especimenes de Especies Incluidas en el Apendice II

1 Todo comercio en especimenes de especies incluidas en el Apendice II se realizara de conformidad con las disposiciones del presente Artículo. La exportacion de cualquier especimen de una especie incluida en el Apendice II requerira la previa concesion y presentacion de un permiso de exportacion, el cual unicamente se concedera una vez satisfechos los siguientes requisitos

a) que una Autoridad Cientifica del Estado de exportacion haya manifestado que esa exportacion no perjudicara la supervivencia de esa especie,

b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportacion haya verificado que el especimen no fue obtenido en contravencion de la legislacion vigente en dicho Estado sobre la proteccion de su fauna y flora, y

c) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportacion haya verificado que todo especimen vivo sera acondicionado y transportado de manera que se reduzca al minimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato

3 Una Autoridad Cientifica de cada parte vigilara los permisos de exportacion expedidos por ese Estado para especimenes de especies incluidas en el Apendice II y las exportaciones efectuadas de dichos especimenes. Cuando una Autoridad Cientifica determine que la exportacion de especimenes de cualquiera de esas especies debe limitarse a fin de conservarla, a traves de su habitat, en un nivel consistente con su papel en los ecosistemas donde se halla y en un nivel suficientemente superior a aquel en el cual esa especie seria susceptible de inclusion en el Apendice I, la Autoridad Cientifica comunicara a la Autoridad Administrativa competente las medidas apropiadas a tomarse, a fin de limitar la concesion de permisos de exportacion para especimenes de dicha especie. 4 La importacion de cualquier especimen de una especie incluida en el Apendice II requerira la previa presentacion de un permiso de exportacion o de un certificado de reexportacion.

5 La reexportacion de cualquier especimen de una especie incluida en el Apendice II requerira la previa concesion y presentacion de un certificado de reexportacion, el cual unicamente se concedera una vez satisfechos los siguientes requisitos:

a) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportacion haya verificado que el especimen fue importado en dicho Estado de conformidad con las disposiciones de la presente Convencion, y

b) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportacion haya verificado que todo especimen vivo sera acondicionado y transportado de manera que se reduzca al minimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.

6 La introduccion procedente del mar de cualquier especimen de una especie incluida en el Apendice II requerira la previa concesion de un certificado expedido por una Autoridad Administrativa del Estado de introduccion. Unicamente se concedera un certificado una vez satisfechos los siguientes requisitos:

a) que una Autoridad Cientifica del Estado de introduccion haya manifestado que la introduccion no perjudicara la supervivencia de dicha especie, y

b) que una Autoridad Administrativa del Estado de introduccion haya verificado que cualquier especimen vivo sera tratado de manera que se reduzca al minimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.

7 Los certificados a que se refiere el parrafo 6 del presente Articulo podran concederse por periodos que no excedan de un año para cantidades totales de especimenes a ser capturados en tales periodos, con el previo asesoramiento de una Autoridad Cientifica que haya consultado con otras autoridades cientificas nacionales o, cuando sea apropiado, autoridades cientificas internacionales.

Artículo V

Reglamentacion del Comercio de Especimenes de Especies Incluidas en el Apendice III

1 Todo comercio en especimenes de especies incluidas en el Apendice III se realizara de conformidad con las disposiciones del presente Artículo 2 La exportacion de cualquier especimen de una especie incluida en el Apendice III procedente de un Estado que la hubiere incluido en dicho Apendice, requerira la previa concesion y presentacion de un permiso de exportacion, el cual unicamente se concedera una vez satisfechos los siguientes requisitos

a) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportacion haya verificado que el especimen no fue obtenido en contravencion de la legislacion vigente en dicho Estado sobre la proteccion de su fauna y flora, y

b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportacion haya verificado que todo especimen vivo sera acondicionado y transportado de manera que se reduzca al minimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato

3 La importacion de cualquier especimen de una especie incluida en el Apendice III requerira, salvo en los casos previstos en el parrafo 4 del presente Artículo, la previa presentacion de un certificado de origen, y de un permiso de exportacion cuando la importacion proviene de un Estado que ha incluido esa especie en el Apendice III 4 En el caso de una reexportacion, un certificado concedido por una Autoridad Administrativa del Estado de reexportacion en el sentido de que el especimen fue transformado en ese Estado, o esta siendo reexportado, sera aceptado por el Estado de importacion como prueba de que se ha cumplido con las disposiciones de la presente Convencion respecto de ese especimen

Artículo VI

Permisos y Certificados

1 Los permisos y certificados concedidos de conformidad con las disposiciones de los Articulos III, IV y V deberan ajustarse a las disposiciones del presente Artículo

2 Cada permiso de exportacion contendra la informacion especificada en el modelo expuesto en el Apendice IV y unicamente podra usarse para exportacion dentro de un periodo de seis meses a partir de la fecha de su expedicion

3 Cada permiso o certificado contendra el titulo de la presente Convencion, el nombre y cualquier sello de identificacion de la Autoridad Administrativa que lo conceda y un numero de control asignado por la Autoridad Administrativa

4 Todas las copias de un permiso o certificado expedido por una Autoridad Administrativa seran claramente marcadas como copias solamente y ninguna copia podra usarse en lugar del original, a menos que sea asi endosado

5 Se requerira un permiso o certificado separado para cada embarque de especimenes

6 Una Autoridad Administrativa del Estado de importacion de cualquier especimen cancelara y conservara el permiso de exportacion o certificado de reexportacion y cualquier permiso de importacion correspondiente presentado para amparar la importacion de ese especimen

7 Cuando sea apropiado y factible, una Autoridad Administrativa podra fijar una marca sobre cualquier especimen para facilitar su identificacion Para estos fines, marca significa cualquier impresion indeleble, sello de plomo u otro medio adecuado de identificar un especimen, diseñado de manera tal que haga su falsificacion por personas no autorizadas lo mas dificil posible

Artículo VII

Exenciones y Otras Disposiciones Especiales Relacionadas con el Comercio

1 Las disposiciones de los Articulos III, IV y V no se aplicaran al transito o transbordo de especimenes a traves, o en el territorio de una Parte mientras los especimenes permanecen bajo control aduanero

2 Cuando una Autoridad Administrativa del Estado de exportacion o de reexportacion haya verificado que un especimen fue adquirido con anterioridad a la fecha en que entraron en vigor las disposiciones de la presente Convencion respecto de ese especimen, las disposiciones de los Articulos III, IV y V no se aplicaran a ese especimen si la Autoridad Administrativa expide un certificado a tal efecto

3 Las disposiciones de los Articulos III, IV y V no se aplicaran a especimenes que son articulos personales o bienes del hogar Esta exencion no se aplicara si

a) en el caso de especimenes de una especie incluida en el Apendice I, estos fueron adquiridos por el dueño fuera del Estado de su residencia normal y se importen en ese Estado, o

b) en el caso de especimenes de una especie incluida en el Apendice II

i) estos fueron adquiridos por el dueño fuera del Estado de su residencia normal y en el Estado en que se produjo la separacion del medio silvestre,

ii) estos se importan en el Estado de residencia normal del dueño, y

iii) el Estado en que se produjo la separacion del medio silvestre requiere la previa concesion de permisos de exportacion antes de cualquier exportacion de esos especimenes, a menos que una Autoridad Administrativa haya verificado que los especimenes fueron adquiridos antes que las disposiciones de la presente Convencion entraran en vigor respecto de ese especimen

4 Los especimenes de una especie animal incluida en el Apendice I y criados en cautividad para fines comerciales, o de una especie vegetal incluida en el Apendice I y reproducidos artificialmente para fines comerciales, seran considerados especimenes de las especies incluidas en el Apendice II 5 Cuando una Autoridad Administrativa del Estado de exportacion haya verificado que cualquier especimen de una especie animal ha sido criado en cautividad o que cualquier especimen de una

especie vegetal ha sido reproducida artificialmente, o que sea una parte de ese animal o planta o que se ha derivado de uno u otra, un certificado de esa Autoridad Administrativa a ese efecto sera aceptado en sustitucion de los permisos exigidos en virtud de las disposiciones de los Articulos III, IV o V 6 Las Disposiciones de los Articulos III, IV y V no se aplicaran al prestamo, donacion o intercambio no comercial entre cientificos e instituciones cientificas registrados con la Autoridad Administrativa de su Estado, de especimenes de herbario, otros especimenes preservados, secos o incrustados de museo, y material de plantas vivas que lleven una etiqueta expedida o aprobada por una Autoridad Administrativa 7 Una Autoridad Administrativa de cualquier Estado podra dispensar con los requisitos de los Articulos III, IV y V y permitir el movimiento, sin permisos o certificados, de especimenes que formen parte de un parque zoologico, circo, coleccion zoologica o botanica ambulantes u otras exhibiciones ambulantes, siempre que

- a) el exportador o importador registre todos los detalles sobre esos especimenes con la Autoridad Administrativa,
- b) los especimenes estan comprendidos en cualquiera de las categorias mencionadas en los parrafos 2 o 5 del presente Articulo, y
- c) la Autoridad Administrativa haya verificado que cualquier especimen vivo sera transportado y cuidado de manera que se reduzca al minimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato

Artículo VIII

Medidas que deberán tomar las Partes

1 Las Partes adoptaran las medidas apropiadas para velar por el cumplimiento de sus disposiciones y para prohibir el comercio de especimenes en violacion de las mismas Estas medidas incluiran

- a) sancionar el comercio o la posesion de tales especimenes, o ambos, y
- b) prever la confiscacion o devolucion al Estado de exportacion de dichos especimenes

2 Ademas de las medidas tomadas conforme al parrafo 1 del presente Articulo, cualquier Parte podra, cuando lo estime necesario, disponer cualquier metodo de reembolso interno para gastos incurridos como resultado de la confiscacion de un especimen adquirido en violacion de las medidas tomadas en la aplicacion de las disposiciones de la presente Convencion

3 En la medida posible, las Partes velaran por que se cumplan, con un minimo de demora, las formalidades requeridas para el comercio en especimenes Para facilitar lo anterior, cada Parte podra designar puertos de salida y puertos de entrada ante los cuales deberan presentarse los especimenes para su despacho Las Partes deberan verificar ademas que todo especimen vivo, durante cualquier periodo de transito, permanencia o despacho, sea cuidado adecuadamente, con el fin de reducir al minimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato

4 Cuando se confisque un especimen vivo de conformidad con las disposiciones del parrafo 1 del presente Articulo

- a) el especimen sera confiado a una Autoridad Administrativa del Estado confiscador,
- b) la Autoridad Administrativa, despues de consultar con el Estado de exportacion, devolvera el especimen a ese Estado a costo del mismo, o su Centro de Rescate u otro lugar que la Autoridad Administrativa considere apropiado y compatible con los objetivos de esta Convencion, y
- c) la Autoridad Administrativa podra obtener la asesoria de una Autoridad Cientifica o, cuando lo considere deseable, podra consultar con la Secretaria, con el fin de facilitar la decision que deba tomarse de conformidad con el subparrafo (b) del presente parrafo, incluyendo la seleccion del Centro de Rescate u otro lugar

5 Un Centro de Rescate, tal como lo define el parrafo 4 del presente Artículo significa una institucion designada por una Autoridad Administrativa para cuidar el bienestar de los especimenes vivos, especialmente de aquellos que hayan sido confiscados

6 Cada Parte debera mantener registros del comercio en especimenes de las especies incluidas en los Apendices I, II y III que deberan contener

- a) los nombres y las direcciones de los exportadores e importadores, y
- b) el numero y la naturaleza de los permisos y certificados emitidos, los Estados con los cuales se realizo dicho comercio, las cantidades y los tipos de especimenes, los nombres de las especies incluidas en los Apendices I, II, y III y, cuando sea apropiado, el tamaño y sexo de los especimenes

7 Cada Parte preparara y transmitira a la Secretaria informes periodicos sobre la aplicacion de las disposiciones de la presente Convencion, incluyendo

- a) un informe anual que contenga un resumen de la informacion prevista en el subparrafo (b) del parrafo 6 del presente Artículo, y
- b) un informe bienal sobre medidas legislativas, reglamentarias y administrativas adoptadas con el fin de cumplir con las disposiciones de la presente Convencion

8 La informacion a que se refiere el parrafo 7 del presente Artículo estara disponible al publico cuando asi lo permita la legislacion vigente de la Parte interesada

Artículo IX

Autoridad Administrativa y Científicas

1 Para los fines de la presente Convencion, cada Parte designara

a) una o mas Autoridades Administrativas competentes para conceder permisos o certificados en nombre de dicha Parte, y

b) una o mas Autoridades Cientificas

2 Al depositar su instrumento de ratificacion, aceptacion, aprobacion o adhesion, cada Estado comunicara al Gobierno Depositario el nombre y la direccion de la Autoridad Administrativa autorizada para comunicarse con las otras Partes y con la Secretaria 3 Cualquier cambio en las designaciones o autorizaciones previstas en el presente Articulo, sera comunicado a la Secretaria por la Parte correspondiente, con el fin de que sea transmitido a todas las demas Partes

4 A solicitud de la Secretaria o de cualquier Autoridad Administrativa designada de conformidad con el parrafo 2 del presente Articulo, la Autoridad Administrativa designada de una Parte transmitira modelos de sellos u otros medios utilizados para autentificar permisos o certificados

Artículo X

Comercio con Estados que no son Partes de la Convencion

En los casos de importaciones de, o exportaciones y reexportaciones a Estados que no son Partes de la presente Convencion, los Estados Partes podran aceptar, en lugar de los permisos y certificados mencionados en la presente Convencion, los Estados Partes podran aceptar, en lugar de los permisos y certificados mencionados en la presente Convencion, documentos comparables que conformen sustancialmente a los requisitos de la presente Convencion para tales permisos y certificados, siempre que hayan sido emitidos por las autoridades gubernamentales competentes del Estado no Parte en la presente Convencion

Artículo XI

Conferencia de las Partes

1 La Secretaria convocara a una Conferencia de las Partes a mas tardar dos años despues de la entrada en vigor de la presente Convencion

2 Posteriormente, la Secretaria convocara reuniones ordinarias de la Conferencia por lo menos una vez cada dos años, a menos que la Conferencia decida otra cosa, y reuniones extraordinarias en cualquier momento a solicitud, por escrito, de por lo menos un tercio de las Partes

3 En las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Conferencia, las Partes examinaran la aplicacion de la presente Convencion y podran

a) adoptar cualquier medida necesaria para facilitar el desempeño de las funciones de la Secretaria, y adoptar disposiciones financieras,

b) considerar y adoptar enmiendas a los Apendices I y II de conformidad con lo dispuesto en el Articulo XV,

c) analizar el progreso logrado en la restauracion y conservacion de las especies incluidas en los Apendices I, II y III,

d) recibir y considerar los informes presentados por la Secretaria o cualquiera de las Partes, y

e) cuando corresponda, formular recomendaciones destinadas a mejorar la eficacia de la presente Convencion

4 En cada reunion ordinaria de la Conferencia, las Partes podran determinar la fecha y sede de la siguiente reunion ordinaria que se celebrara de conformidad con las disposiciones del parrafo 2 del presente Articulo

5 En cualquier reunion, las Partes podran determinar y adoptar reglas de procedimiento para esa reunion

6 Las Naciones Unidas, sus Organismos Especializados y el Organismo Internacional de Energia Atomica, asi como cualquier Estado no Parte en la presente Convencion, podran ser representados en reuniones de la Conferencia por observadores que tendran derecho a participar sin voto

7 Cualquier organismo o entidad tecnicamente calificado en la proteccion preservacion o administracion de fauna y flora silvestres y que este comprendido en cualquiera de las categorias mencionadas a continuacion, podra comunicar a la Secretaria su deseo de estar representado por un observador en las reuniones de la Conferencia y sera admitido salvo que objeten por lo menos un tercio de las Partes presentes

a) organismos o entidades internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, asi como organismos o entidades gubernamentales nacionales, y

b) organismos o entidades nacionales no gubernamentales que han sido autorizados para ese efecto por el Estado en que se encuentran ubicados

Una vez admitidos, estos observadores tendran el derecho de participar sin voto en las labores de la reunion

Artículo XII

La Secretaria

1 Al entrar en vigor la presente Convencion, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente proveera una Secretaria En la medida y forma en que lo considere apropiado, el Director Ejecutivo podra ser ayudado por organismos y entidades internacionales o nacionales, gubernamentales o no gubernamentales, con competencia tecnica en la proteccion, conservacion y administracion de la fauna y flora silvestres

2 Las funciones de la Secretaria incluiran las siguientes

- a) organizar las Conferencias de las Partes y prestarles servicios,
- b) desempeñar las funciones que le son encomendadas de conformidad con los Articulos XV y XVI de la presente Convencion,
- c) realizar estudios cientificos y tecnicos, de conformidad con los programas autorizados por la Conferencia de las Partes, que contribuyan a la mejor aplicacion de la presente Convencion, incluyendo estudios relacionados con normas para la adecuada preparacion y embarque de especimenes vivos y los medios para su identificacion,
- d) estudiar los informes de las Partes y solicitar a estas cualquier informacion adicional que a ese respecto fuere necesaria para asegurar la mejor aplicacion de la presente Convencion,
- e) señalar a la atencion de las Partes cualquier cuestion relacionada con los fines de la presente Convencion,
- f) publicar periodicamente, y distribuir a las Partes, ediciones revisadas de los Apendices I, II y III junto con cualquier otra informacion que pudiere facilitar la identificacion de especimenes de las especies incluidas en dichos Apendices,
- g) preparar informes anuales para las Partes sobre las actividades de la Secretaria y de la aplicacion de la presente Convencion, asi como los demas informes que las Partes pudieren solicitar,
- h) formular recomendaciones para la realizacion de los objetivos y disposiciones de la presente Convencion, incluyendo el intercambio de informacion de naturaleza cientifica o tecnica, y
- i) desempeñar cualquier otra funcion que las Partes pudieren encomendarle

Artículo XIII

Medidas internacionales

1 Cuando la Secretaria, a la luz de informacion recibida, considere que cualquier especie incluida en los Apendices I o II se halla adversamente afectada por el comercio en especimenes de esa especie, o de que las disposiciones de la presente Convencion no se estan aplicando eficazmente, la Secretaria comunicara esa informacion a la Autoridad Administrativa autorizada de la parte o de las Partes interesadas

2 Cuando cualquier Parte reciba una comunicacion de acuerdo a lo dispuesto en el parrafo 1 del presente Artículo, esta, a la brevedad posible y siempre que su legislacion lo permita, comunicara a la Secretaria todo dato pertinente, y, cuando sea apropiado, propondra medidas para corregir la

situacion Cuando la Parte considere que una investigacion sea conveniente, esta podra llevarse a cabo por una o mas personas expresamente autorizadas por la Parte respectiva

3 La informacion proporcionada por la Parte o emanada de una investigacion de conformidad con lo previsto en el parrafo 2 del presente Artículo, sera examinada por la siguiente Conferencia de las Partes, la cual podra formular cualquier recomendacion que considere pertinente

Artículo XIV

Efecto sobre la legislación nacional y convenciones internacionales

1 Las disposiciones de la presente Convencion no afectaran en modo alguno el derecho de las Partes de adoptar

a) medidas internas mas estrictas respecto de las condiciones de comercio, captura, posesion o transporte de especimenes de especies incluidas en los Apendices I, II y III, o prohibirlos enteramente, o

b) medidas internas que restrinjan o prohiban el comercio, la captura, la posesion o el transporte de especies no incluidas en los Apendices I, II, o III

2 Las disposiciones de la presente Convencion no afectaran en modo alguno las disposiciones de cualquier medida interna u obligaciones de las Partes derivadas de un tratado, convencion o acuerdo internacional referentes a otros aspectos del comercio, la captura, la posesion o el transporte de especimenes que esta en vigor o entre en vigor con posterioridad para cualquiera de las Partes, incluidas las medidas relativas a la aduana, salud publica o a las cuarentenas vegetales o animales

3 Las disposiciones de la presente Convencion no afectaran en modo alguno las disposiciones u obligaciones emanadas de los tratados, convenciones o acuerdos internacionales concluidos entre Estados y que crean una union o acuerdo comercial regional que establece o mantiene regimenes aduaneros entre las partes respectivas en la medida en que se refieran al comercio entre los Estados miembros de esa union o acuerdo 4 Un Estado Parte en la presente Convencion que es tambien parte en otro tratado, convencion o acuerdo internacional en vigor cuando entre en vigor la presente Convencion y en virtud de cuyas disposiciones se protege a las especies marinas incluidas en el Apendice II, quedara eximida de las obligaciones que le imponen las disposiciones de la presente Convencion respecto de los especimenes de especies incluidas en el Apendice II capturados tanto por buques matriculados en ese Estado como de conformidad con las disposiciones de esos tratados, convenciones o acuerdos internacionales 5 Sin perjuicio de las disposiciones de los Articulos III, IV y V, para la exportacion de un especimen capturado de conformidad con el parrafo 4 del presente Artículo, unicamente se requerira un certificado de una Autoridad Administrativa del Estado de introduccion que señalare que el especimen ha sido capturado conforme a las disposiciones de los tratados, convenciones o acuerdos internacionales pertinentes

6 Nada de lo dispuesto en la presente Convencion prejuzgara la codificacion y el desarrollo progresivo del derecho del mar por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, convocada conforme a la Resolucion 2750 C (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ni las reivindicaciones y tesis juridicas presentes o futuras de cualquier Estado en lo que respecta al derecho del mar y a la naturaleza y al alcance de la jurisdiccion de los Estados ribereños y de los

Estados de pabellon

Artículo XV

Enmiendas a los Apéndices I y II

1 En reuniones de la Conferencia de las Partes, se aplicaran las siguientes disposiciones en relacion con la adopcion de las enmiendas a los Apendices I y II

a) Cualquier Parte podra proponer enmiendas a los Apendices I o II para consideracion en la siguiente reunion. El texto de la enmienda propuesta sera comunicado a la Secretaria con una antelacion no menos de 150 dias a la fecha de la reunion. La Secretaria consultara con las demas Partes y las entidades interesadas de conformidad con lo dispuesto en los subparrafos (b) y (c) del parrafo 2 del presente Artículo y comunicara las respuestas a todas las Partes a mas tardar 30 dias antes de la reunion.

b) las enmiendas seran adoptadas por una mayoria de dos tercios de las Partes presentes y votantes. A estos fines, "Partes presentes y votantes" significa Partes presentes que emiten un voto afirmativo o negativo. Las Partes que se abstienen de votar no seran contadas entre los dos tercios requeridos para adoptar la enmienda.

c) Las enmiendas adoptadas en una reunion entraran en vigor para todas las Partes 90 dias despues de la reunion, con la excepcion de las Partes que formulen reservas de conformidad con el parrafo 3 del presente Artículo.

2 En relacion con las enmiendas a los Apendices I y II presentadas entre reuniones de la Conferencia de las Partes, se aplicaran las siguientes disposiciones:

a) Cualquier Parte podra proponer enmiendas a los Apendices I o II para que sean examinadas entre reuniones de la Conferencia, mediante el procedimiento por correspondencia enunciado en el presente parrafo.

b) En lo que se refiere a las especies marinas, la Secretaria, al recibir el texto de la enmienda propuesta, lo comunicara inmediatamente a todas las Partes. Consultara, ademas, con las entidades intergubernamentales que tuvieren una funcion en relacion con dichas especies, especialmente con el fin de obtener cualquier informacion cientifica que estas puedan suministrar y asegurar la coordinacion de las medidas de conservacion aplicadas por dichas entidades. La Secretaria transmitira a todas las Partes, a la brevedad posible, las opiniones expresadas y los datos suministrados por dichas entidades, junto con sus propias comprobaciones y recomendaciones.

c) En lo que se refiere a especies que no fueran marinas, la Secretaria, al recibir el texto de la enmienda propuesta, lo comunicara inmediatamente a todas las Partes y, posteriormente, a la brevedad posible, comunicara a todas las Partes sus propias recomendaciones al respecto.

d) Cualquier Parte, dentro de los 60 dias despues de la fecha en que la Secretaria haya comunicado

sus recomendaciones a las Partes de conformidad con los subparrafos (b) o (c) del presente parrafo, podra transmitir a la Secretaria sus comentarios sobre la enmienda propuesta, junto con todos los datos cientificos e informacion pertinentes

e) La Secretaria transmitira a todas las Partes, tan pronto como le fuere posible, todas las respuestas recibidas, junto con sus propias recomendaciones

f) Si la Secretaria no recibiera objecion alguna a la enmienda propuesta dentro de los 30 dias a partir de la fecha en que comunico las respuestas recibidas conforme a lo dispuesto en el subparrafo (e) del presente parrafo, la enmienda entrara en vigor 90 dias despues para todas las Partes, con excepcion de las que hubieren formulado reservas conforme al parrafo 3 del presente Artículo

g) Si la Secretaria recibiera una objecion de cualquier Parte, la enmienda propuesta sera puesta a votacion por correspondencia conforme a lo dispuesto en los subparrafos (h), (i) y (j) del presente parrafo

h) La Secretaria notificara a todas las Partes que se ha recibido una notificacion de objecion

i) Salvo que la Secretaria reciba los votos a favor, en contra o en abstencion de por lo menos la mitad de las Partes dentro de los 60 dias a partir de la fecha de notificacion conforme al subparrafo (h) del presente parrafo, la enmienda propuesta sera transmitida a la siguiente reunion de la Conferencia de las Partes

j) Siempre que se reciban los votos de la mitad de las Partes, la enmienda propuesta sera adoptada por una mayoria de dos tercios de los Estados que voten a favor o en contra

k) La Secretaria notificara a todas las Partes el resultado de la votacion

l) Si se adoptara la enmienda propuesta, esta entrara en vigor para todas las Partes 90 dias despues de la fecha en que la Secretaria notifique su adopcion, salvo para las Partes que formulan reservas conforme a lo dispuesto en el parrafo 3 del presente Artículo

3 Dentro del plazo de 90 dias previsto en el subparrafo (c) del parrafo 1 o subparrafo (l) del parrafo 2 de este Artículo, cualquier Parte podra formular una reserva a esa enmienda mediante notificacion por escrito al Gobierno Depositario. Hasta que retire su reserva, la Parte sera considerada como Estado no Parte en la presente Convencion respecto del comercio en la especie respectiva

Artículo XVI

Apendice III y sus Enmiendas

1 Cualquier Parte podra, en cualquier momento, enviar a la Secretaria una lista de especies que manifieste se hallan sometidas a reglamentacion dentro de su jurisdiccion para el fin mencionado en el parrafo 3 del Artículo II. En el Apendice III se incluiran los nombres de las Partes que las presentaron

para inclusion, los nombres cientificos de cada especie asi presentada y cualquier parte o derivado de los animales o plantas respectivos que se especifiquen respecto de esa especie a los fines del subparrafo (b) del Artículo I

2 La Secretaria comunicara a las Partes, tan pronto como le fuere posible despues de su recepcion, las listas que se presenten conforme a lo dispuesto en el parrafo 1 del presente Artículo La lista entrara en vigor como parte del Apendice III 90 dias despues de la fecha de dicha comunicacion En cualquier oportunidad despues de la recepcion de la comunicacion de esta lista, cualquier Parte podra, mediante notificacion por escrito al Gobierno Depositario, formular una reserva respecto de cualquier especie o parte o derivado de la misma Hasta que retire esa reserva, el Estado respectivo sera considerado como Estado no Parte en la presente Convencion respecto del comercio en la especie, parte o derivado de que se trata

3 Cualquier Parte que envíe una lista de especies para inclusion en el Apendice III, podra retirar cualquier especie de dicha lista en cualquier momento, mediante notificacion a la Secretaria, la cual comunicara dicho retiro a todas las Partes El retiro entrara en vigor 30 dias despues de la fecha de dicha notificacion

4 Cualquier Parte que presente una lista conforme a las disposiciones del parrafo 1 del presente Artículo, remitira a la Secretaria copias de todas las leyes y reglamentos internos aplicables a la proteccion de dicha especie, junto con las interpretaciones que la Parte considere apropiadas o que la Secretaria pueda solicitarle La Parte, durante el periodo en que la especie en cuestion se encuentra incluida en el Apendice III, comunicara toda enmienda a dichas leyes y reglamentos, asi como cualquier nueva interpretacion, conforme sean adoptadas

Artículo XVII

Enmiendas a la Convención

1 La Secretaria, a peticion por escrito de por lo menos un tercio de las Partes, convocara una reunion extraordinaria de la Conferencia de las Partes para considerar y adoptar enmiendas a la presente Convencion Las enmiendas seran adoptadas por una mayoria de dos tercios de las Partes presentes y votantes A estos fines, "Partes presentes y votantes" significa Partes presentes que emiten un voto afirmativo o negativo Las Partes que se abstienen de votar no seran contadas entre los dos tercios requeridos para adoptar la enmienda

2 La Secretaria transmitira a todas las Partes los textos de propuestas de enmienda por lo menos 90 dias antes de su consideracion por la Conferencia

3 Toda enmienda entrara en vigor para las Partes que la acepten 60 dias despues de que dos tercios de las Partes depositen con el Gobierno Depositario sus instrumentos de aceptacion de la enmienda A partir de esa fecha, la enmienda entrara en vigor para cualquier otra Parte 60 dias despues de que dicha Parte deposite su instrumento de aceptacion de la misma

Artículo XVIII

Arreglo de Controversias

1 Cualquier controversia que pudiera surgir entre dos o mas Partes con respecto a la interpretacion o aplicacion de las disposiciones de la presente Convencion, sera sujeta a negociaciones entre las Partes

en la controversia

2 Si la controversia no pudiere resolverse de acuerdo con el parrafo 1 del presente Articulo, las Partes podran, por consentimiento mutuo, someter la controversia a arbitraje, en especial a la Corte Permanente de Arbitraje de la Haya y las Partes que asi sometan la controversia se obligaran por la decision arbitral

Artículo XIX

Firma

La presente Convencion estara abierta a la firma en Washington, hasta el 30 de abril de 1973 y, a partir de esa fecha, en Berna hasta el 31 de diciembre de 1974

Artículo XX

Ratificación, Aceptación y Aprobación

La presente Convencion estara sujeta a ratificacion, aceptacion o aprobacion Los instrumentos de ratificacion, aceptacion o aprobacion seran depositados en poder del Gobierno de la Confederacion Suiza, el cual sera el Gobierno Depositario

Artículo XXI

Adhesion

La presente Convencion estara abierta indefinidamente a la adhesion Los instrumentos de adhesion seran depositados en poder del Gobierno Depositario

Artículo XXII

Entrada en vigor

1 La presente Convencion entrara en vigor 90 dias despues de la fecha en que se haya depositado con el Gobierno Depositario el decimo instrumento de ratificacion, aceptacion, aprobacion o adhesion

2 Para cada estado que ratifique, acepte o apruebe la presente Convencion, o se adhiera a la misma, despues del deposito del decimo instrumento de ratificacion, aceptacion, aprobacion o adhesion, la Convencion entrara en vigor 90 dias despues de que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificacion, aceptacion, aprobacion o adhesion

Artículo XXIII

Reservas

1 La presente Convencion no estara sujeta a reservas generales Unicamente se podran formular reservas especificas de conformidad con lo dispuesto en el presente Articulo y en los Articulos XV y XVI

2 Cualquier Estado, al depositar su instrumento de ratificacion, aceptacion, aprobacion o adhesion,

podra formular una reserva especifica con relacion a

- a) cualquier especie incluida en los Apendices I, II y III, o
- b) cualquier parte o derivado especificado en relacion con una especie incluida en el Apendice III

3 Hasta que una Parte en la presente Convencion retire la reserva formulada de conformidad con las disposiciones del presente Artículo, ese estado sera considerado como Estado no Parte en la presente Convencion respecto del comercio en la especie, parte o derivado especificado en dicha reserva

Artículo XXIV

Denuncia

Cualquier Parte podra denunciar la presente Convencion mediante notificacion por escrito al Gobierno Depositario en cualquier momento La denuncia surtira efecto doce meses despues de que el Gobierno Depositario haya recibido la notificacion

Artículo XXV

Depositario

1 El original de la presente Convencion, cuyos textos en chino, español, frances, ingles y ruso son igualmente autenticos, sera depositado en poder del Gobierno Depositario, el cual enviara copias certificadas a todos los Estados que la hayan firmado o depositado instrumentos de adhesion a ella

2 El Gobierno Depositario informara a todos los Estados signatarios y adherentes, asi como a la Secretaria, respecto de las firmas, los depositos de instrumentos de ratificacion, aceptacion, aprobacion o adhesion, la entrada en vigor de la presente Convencion, enmiendas, formulaciones y retiros de reservas y notificaciones de denuncias

3 Cuando la presente Convencion entre en vigor, el Gobierno Depositario transmitira una copia certificada a la Secretaria de las Naciones Unidas para su registro y publicacion de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados a ello, han firmado la presente Convencion

Hecho en Washington el dia tres de marzo de mil novecientos setenta y tres

Para mayor informacion puede dirigirse a

Secretaria CITES 15, chemin des Anemones, CH-1219 Châtelaine-Geneve, Suisse Tel (+4122) 979 9139 40 Fax (+4122) 797 3417

Email cites@unep.ch

URL del documento *[http // www.wcmc.org.uk /CITES/spanish/text.htm](http://www.wcmc.org.uk/CITES/spanish/text.htm)*

Fecha de revision *09-05-1997*

Fecha actual *29-10-1998*

**Documento de insumo elaborado por el IDEADS
para el Proyecto**

Fortalecimiento de la Convención CITES en Centroamérica

**A invitación de.
PROARCA/CAPAS y el Programa de Biodiversidad de la CCAD**

Nombre de la organizacion	Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable IDEADS
Direccion	3ª Avenida 4-68, zona 1 C P 01001 Ciudad de Guatemala Guatemala, C A
Telefonos	(502) 253 2061 y 253 1987
Fax	(502) 220 8785
Correo electronico	<u>ideads@pronet net gt</u>
Representante de la organizacion	Licda. Alejandra Sobenes Presidenta de la Junta Directiva Representante Legal
Director Ejecutivo	Dr Yuri Giovanni Melini
Oficial del Programa de Capacitacion	Ing. Johnny Toledo

Guatemala, 11 de noviembre de 1998

1. Resumen Ejecutivo

El Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable –**IDEADS**- es una asociación privada de desarrollo integral, no lucrativa, no partidista y no religiosa, domiciliada en Guatemala. Se constituyó en el año de 1992. Fundamenta su trabajo en el principio de la participación pública ciudadana y dirige sus esfuerzos, estratégicamente, a la apropiación del marco institucional, trata de contribuir a la necesaria renovación de la normativa ambiental guatemalteca y aportar para la construcción de una nueva que responda de manera más auténtica a las legítimas aspiraciones de los ciudadanos guatemaltecos.

Posee una amplia experiencia en el campo de la capacitación por medio de metodologías novedosas, así como la producción de herramientas precisas (manuales). Los grupos meta con los que ha trabajado incluyen Operadores de Justicia (Magistrados, Jueces, Fiscales, Procuradores y Asesores Jurídicos), Personal de las fuerzas de seguridad pública, Técnicos de instituciones administradoras de recursos naturales, Alcaldes, y personal de ONGs ambientalistas. Renglon aparte merece el trabajo desarrollado con líderes comunitarios y fuerzas vivas representantes diversos de la sociedad civil guatemalteca.

En 1998 el **IDEADS** inició un proceso de capacitación de manera divulgativa e informativa, sobre algunas especies protegidas para Guatemala **CITES**, dirigido a personal de aduanas, Policía Nacional Civil, Ejército Nacional, técnicos de entidades gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el tema, sector académico, y líderes comunitarios. Es una iniciativa propia, que no cuenta con el apoyo político que permita institucionalizar la formación del recurso humano, esto ha llevado a que los índices de cobertura sean bajos. El proceso de capacitación se orienta a entidades encargadas de administración, control y vigilancia, utilizando como herramienta para las capacitaciones el "*Manual para la Protección de Flora y Fauna Silvestre de Guatemala*".

En estos eventos se hace énfasis en que *la Convención protege las especies animales y vegetales que se encuentran en vías de extinción y que son comercializadas ilegalmente, incluyendo no solo especímenes vivos, sino también muertos o disecados, sus partes y sus derivados. Sin embargo, la parte medular de nuestra capacitación se centra en dar a conocer la legislación ambiental guatemalteca que aplica en materia de vida silvestre, divulgando información como un medio para prevenir el ilícito*.

La problemática identificada a nivel general en Guatemala para la implementación de **CITES**, parte de los siguientes aspectos: desconocimiento de la Convención y de la Legislación Nacional aplicable a vida silvestre, dificultad para comprender los listados publicados (Lista Roja) por la autoridad administrativa, falta de conocimiento de la existencia de las autoridades administrativas y científicas, esto se une a la ignorancia de los requisitos a cumplir para importar, exportar y reexportar vida silvestre, multiplicidad de competencias institucionales sobre el recurso vida silvestre, los procedimientos administrativos y de manejo biológico para realizar el decomiso y el destino del mismo por falta de infraestructura (Centros de Rescate) no están claros, bajo nivel de escolaridad del personal de control y vigilancia, ineficiencia en la aplicación de la ley, y ninguna coordinación con el sistema aduanal.

En Centro América se percibe como problemática la ya descrita en el párrafo anterior, a la cual hay que agregarle los problemas siguientes: las autoridades administrativas, científicas y aduanales no cuentan con personal exclusivo para realizar funciones de la Convención, lo que impide su aplicación y observancia, las autoridades administrativas, científicas y aduanales no cuentan con un presupuesto especial para laborar

en los aspectos de la convencion, los departamentos de asesoria juridica de las instituciones administrativas son debiles, los pocos centros de rescate que existen operan deficientemente, no se cuenta con procedimientos claros para destinar partes o derivados (vivos o muertos) de las especies, no existen procedimientos claros sobre el manejo biologico de las especies, el sistema de aplicacion de justicia no tiene procedimientos procesales claros para el manejo de la prueba penal, en materia de ilicitos contra el trafico ilegal de vida silvestre

Los grupos objetivo de este proceso deben de incluir para el caso de Guatemala Personal de Frontera de la Superintendencia de Administracion Tributaria -SAT-, personal de la Policia Nacional Civil -PNC-, personal del Ejercito Nacional, y los tecnicos de la Unidad de Sanidad Vegetal y Animal de Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentacion. Ademas, segun nuestro criterio tambien se debe incluir representantes de las Camaras de comercio e industria, gremiales de exportacion y empresas privadas que se dedican a reproduccion en granjas silvestres,

Para el caso de Centro America la capacitacion debe de venir posterior a un analisis particular de cada pais sobre los actores que deben de estar involucrados. Es importante definir una metodologia de capacitacion, que permita trabajar con personal fronterizo de dos o tres paises, lo cual requiere que se identifiquen claramente en el resto de los paises los grupos meta, teniendo presente aspectos de escolaridad, formacion tecnica, funcion o cargo publico e interculturalidad.

La lista de sujetos o grupos propuestos para capacitarse y desarrollar el proceso debe de involucrar a personal proveniente de nivel Politico, nivel administrativo, nivel tecnico, jefaturas de personal o de direcciones de recursos humanos de entidades administrativas, cientificas y aduanales, personal clave como instructores academicos, personal de frontera, inspectores fitozoosanitarios, oficiales militares y personas del sector privado.

Los resultados del proceso propuesto pueden ser la poblacion objetivo adquiere mayor numero de conocimientos sobre los temas abordados en los talleres, esta provista de informacion escrita que es una herramienta de consulta en la toma de decisiones relativas al CITES en su trabajo, identificara de manera clara las funciones y atribuciones de cada entidad publica involucrada en la aplicacion de la Convencion y podra definir claramente la diferencia entre las conductas administrativas, juridicas, aduaneras y biologicas.

Los riesgos para la ejecucion exitosa del proceso se definen como Falta de apoyo y compromiso politico, tiempo, accesibilidad al lugar donde se efectuen las capacitaciones, y falta de financiamiento.

Este documento con caracter de insumo al proceso de Fortalecimiento del Convenio CITES en Centro America, se presenta por invitacion del proyecto PROARCA/CAPAS y del Programa de Biodiversidad de la CCAD.

2. Antecedentes

2.1 A nivel local

En 1,998 el IDEADS inicio un proceso de capacitacion de manera divulgativa e informativa, sobre algunas especies protegidas para Guatemala por la Convencion Internacional sobre Trafico Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre –CITES- (por sus siglas en ingles), dirigido a un grupo meta definido 1) personal de aduanas, 2) Policia Nacional Civil, 3) Ejercito Nacional, 4) tecnicos de entidades gubernamentales y No Gubernamentales relacionadas con el tema, 5) sector academico, y 6) lideres comunitarios Es una iniciativa propia, que no cuenta con el apoyo politico que permita institucionalizar la formacion del recurso humano Esto ultimo, ha llevado a que los indices de cobertura sean bajos, debido a lo amplio del grupo beneficiario

El proceso de capacitacion se ha orientado a las entidades encargadas de administracion, control y vigilancia, sobre especies protegidas para nuestro pais por la convencion CITES, las cuales aplican a Guatemala segun Resolucion Administrativa del Consejo Nacional de Areas Protegidas -CONAP- publicada en el Diario Oficial (Diario de Centro America) el 26 de mayo de 1996, utilizando para como herramienta las capacitaciones el "*Manual para la Protección de Flora y Fauna Silvestre de Guatemala*" (IDEADS, Primera Edicion, julio de 1998)

Dicha herramienta fue validada por la Seccion de Vida Silvestre y Manejo Forestal del CONAP a nivel tecnico y por un experto en vida silvestre a nivel cientifico En el evento de capacitacion (denominado "*Legislacion Ambiental Aplicable a la Proteccion de la Vida Silvestre de Guatemala*") se hace enfasis en que la Convencion protege las especies animales y vegetales que se encuentran en vias de extincion y que son comercializadas ilegalmente, incluyendo no solo especimenes vivos, sino tambien muertos o disecados, sus partes y sus derivados Sin embargo, la parte medular de nuestra capacitacion se centra en dar a conocer la legislacion ambiental guatemalteca que aplica en materia de vida silvestre, divulgando informacion como un medio para prevenir el ilicito

Se ha desarrollado una metodologia especifica para la formacion de los grupos meta involucrados en el programa de capacitacion, ademas han diseñado, validado y publicado las herramientas (manuales) que se utilizan en dichas actividades (talleres de capacitacion), se ha constituido un equipo profesional multidisciplinario involucrado con este programa Actualmente, se mantienen vigentes fuertes alianzas estrategicas con los grupos involucrados en este programa, como Organizaciones Gubernamentales (OGs), Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) locales, gobiernos locales (Municipalidades) y el sector academico (universidad estatal y Universidades privadas)

Esto ha permitido realizar las actividades de capacitacion (5 talleres a la fecha Retalhuleu, Huehuetenango, Quetzaltenango, San Marcos y Guatemala, entre julio y septiembre de 1998) de ocho horas efectivas de trabajo (245 personas capacitadas) Se proporciona material tecnico legal ilustrativo e informativo, como tambien herramientas basicas de consulta (manual, leyes, etc) Esta metodologia desarrollada validada y aplicada por el IDEADS se puede replicar en los otros paises de la region centroamericana, en donde al igual que en el nuestro, parece que no existe una politica publica nacional relativa a la formacion de personal en temas relativos al CITES

Lo que se quiere lograr es informar, divulgar y por ende capacitar a poblaciones objetivo que son basicas y vitales en el proceso de conservacion de la vida silvestre Asi como surtir de herramientas de trabajo (Manual y leyes) para que el trabajo y formacion del grupo meta sea mas eficiente y eficaz a mediano y largo plazo

2.1 A nivel regional

La experiencia institucional del **IDEADS** en el ambito regional se enmarca dentro del trabajo que hasta la fecha se ha realizado a traves de la Red de Organizaciones No Gubernamentales de Derecho Ambiental de Mesoamerica –**RODA**¹-, de la cual el Instituto es miembro fundador y socio

Mencion especial merece, el proceso de capacitacion de Operadores de Justicia (Magistrados, Jueces, Fiscales y Procuradores) de la region con el apoyo del BID y bajo la direccion del Programa de Legislacion Ambiental de la CCAD, realizado a traves del proyecto denominado “*Fortalecimiento del Sistema Jurídico Ambiental de Centro America*”, donde se replico la metodologia de capacitacion desarrollada por el **IDEADS**, con sus particularidades en cada pais de la region

Dentro de la red (RODA) el **IDEADS** ha coordinado las siguientes investigaciones

- 1 “Tenencia de la Tierra en el Corredor Biologico Mesoamericano”, con financiamiento de la Fundacion Ford
- 2 “Diagnostico sobre Regulaciones Juridicas Relativas al Manejo y Aprovechamiento de la Diversidad Biologica, en Especial al Acceso de Recursos Geneticos y formas de Compartir sus Beneficios”, con financiamiento de la Fundacion Ford
- 3 “Actualizacion del Cuestionario de Areas Protegidas”, con financiamiento de la Fundacion Ford
- 4 **“Fortalecimiento del Sistema Judicial Ambiental de Centroamerica”, con financiamiento BID/CCAD, coordinación sub-regional de IDEADS Y CEDARENA (Costa Rica)**
- 5 Investigaciones regionales sobre “Las Clausulas de Proteccion Ambiental en el Modelo de Contratos sobre Exploraciones y Explotaciones Mineras y Petroleras en Mesoamerica”, y “Estudio sobre el Estado de Ratificacion de los Convenios sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales en Mesoamerica”, esto en el marco del Proyecto McArthur/IDEADS-RODA

¹ La Red de Organizaciones No Gubernamentales de Derecho Ambiental esta conformada por Centro Mexicano del Derecho Ambiental –**CEMDA** (Mexico) Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable –**IDEADS**- (Guatemala) Instituto Beliceño de Derecho Ambiental y la Política –**BELPO**- (Belice) Fundacion Salvadoreña de Derecho Ambiental –**FUNDASALDA**- (El Salvador) Centro del Derecho Ambiental de Honduras –**CENDAH**- (Honduras) Centro de Derecho Ambiental y Promocion para el Desarrollo –**CEDAPRODE**- (Nicaragua) Centro de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales –**CEDARENA**- (Costa Rica) Asociacion de Orientacion Legal y Administrativa de Panama –**ASLAP**- (Panama)

- 6 “Estudio de Brechas entre el Marco Legal y la Accion Politica en Zona Marino Costera”, con financiamiento de PROARCA/COSTAS
- 7 “Estudio Cuatrinacional (Belice, Mexico, Honduras y Guatemala) sobre Armonizacion de Legislacion Aplicable a Areas Protegidas Compartidas” y “Principios de Legislacion para Areas Protegidas en Centro America”, con el financiamiento de PROARCA/CAPAS

3. Problemática

3.1 A nivel nacional

El proceso de capacitacion promovido por el **IDEADS**, ha permitido realizar talleres con diversos actores sociales, con funcionarios y empleados publicos que velan por la administracion, control y vigilancia de vida silvestre (245 personas capacitadas), en los cuales se han compartido experiencias y conocimientos. Se han detectado dificultades para vigilar e impedir el trafico ilicito de fauna y flora silvestre. Los principales problemas detectados son:

- 1 Desconocimiento de la Convencion **CITES** y mas aun, de cuales especies tienen categoria **CITES** y cuales no
- 2 Desconocimiento de la Legislacion Nacional aplicable a vida Silvestre
- 3 Dificultad para comprender por parte del personal que realiza control y vigilancia, los listados publicados (Lista Roja) por la autoridad administrativa
- 4 Desconocimiento de la existencia de las autoridades administrativas y cientificas (nombradas ante **CITES**). Esto se une al desconocimiento de los requisitos a cumplir para importar, exportar y reexportar vida silvestre
- 5 Multiplicidad de competencias institucionales sobre el recurso vida silvestre (por mencionar algunos Consejo Nacional de Areas Protegidas –**CONAP**–, Municipalidades, Ministerio de Agricultura, Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria –**OIRSA**–)
- 6 Desconocimiento del procedimiento administrativo y de manejo biologico para realizar el decomiso y el destino del mismo por falta de infraestructura (Centros de Rescate)
- 7 Bajo nivel de escolaridad del personal de control y vigilancia (promedio sexto primaria), esto principalmente en las fuerzas de seguridad
- 8 Ineficiencia en la aplicacion de la ley por el Sistema de Justicia
- 9 Ninguna coordinacion con el sistema aduanal

El trabajo del IDEADS nace principalmente por la necesidad de resolver los puntos 1, 2 y 3 Sin embargo, luego de realizados los 5 talleres (*Legislacion Ambiental Aplicable a la Proteccion de la Vida Silvestre de Guatemala*) nos encontramos con el resto de problemas enumerados arriba (4 al 9), los cuales son importantes, mereciendo un manejo eficiente y pronto

3 2 A nivel regional

Dentro de los puntos mencionados de la problematica a nivel local (Guatemala), se considera que algunos, sino todos, pueden ser comunes para el resto de paises de la region Sin embargo, se han encontrado otros problemas, ya sea a nivel de la autoridades administrativas, cientificas y aduanales que si son comunes para todos los paises de la region, para lo cual desde el punto de vista del IDEADS, se hace conveniente una reunion de dichas autoridades (aprovechando que se cuenta con ellas en cada pais de la region) con la CCAD, para que planteen soluciones y un plan de accion a los siguientes aspectos²

- a) Las autoridades administrativas, cientificas y aduanales no cuentan con personal exclusivo para realizar funciones de la Convencion, lo que impide su aplicacion y observancia
- b) Las autoridades administrativas, cientificas y aduanales no cuentan con un presupuesto especial para laborar en los aspectos de la convencion
- c) Los departamentos de asesoria juridica de las instituciones administrativas son debiles
- d) Los pocos centros de rescate que existen en cada uno de los paises, operan deficientemente
- e) No se cuenta con procedimientos claros para destinar partes o derivados (vivos o muertos) de las especies
- f) No existen procedimientos claros sobre el manejo biologico de las especies
- g) El sistema de aplicacion de justicia no tiene procedimientos procesales claros para el manejo de la prueba penal, en materia de ilicitos contra el trafico ilegal de vida silvestre

² Analisis realizado en base a las investigaciones regionales ver punto 2 1

4 Abordaje del Problema

4.1 A nivel local: Guatemala

La problemática ha sido ya descrita en el punto 3.1, el abordaje de acuerdo al grupo meta establecido por PROARCA/CAPAS, permite definir para Guatemala a los siguientes actores

- 1 Personal de Frontera de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Intendencia Aduanal), quienes tienen a su cargo el llevar a cabo la fiscalización de exportaciones e importaciones (no hemos tenido contacto con su centro de capacitación del recursos humanos, por ser una entidad pública de reciente creación y que aun no ha entrado a operar por completo)
- 2 Personal de la Policía Nacional Civil -PNC-, a través de la Fuerza especializada de Servicio de Fronteras y Fiscalización (la primera promoción de 91 personas, ya fue capacitada por el IDEADS) En aquellos lugares donde no se cuenta con este servicio, capacitar a los elementos que están cumpliendo funciones. Importante es además, capacitar a instructores de la Academia de la PNC que imparten cursos de Medio Ambiente y de Fiscalización, y de ser posible institucionalizar el curso dentro de la currícula de formación de la fuerza de frontera
- 3 Personal del Ejército Nacional (zonas militares y capitánías de puerto principalmente), a quienes por mandato legal les corresponde ejercer control y vigilancia fronteriza, principalmente en los departamentos de Peten, Izabal (costa atlántica) y las Costas del Pacífico (plataforma continental) Importante es mencionar que esta institución se encuentra en proceso de formación de una fuerza especializada en ambiente (6 bases en Peten ya esperan personal)
- 4 Los técnicos de la Unidad de Sanidad Vegetal y Animal de Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quienes se encuentran destacados en zonas fronterizas. Importante es el considerar que por el actual proceso de privatización, amparados en la reciente Ley de Sanidad Vegetal y Animal (Decreto 36-98), este servicio fue concesionado a la iniciativa privada, dependiendo actualmente el personal del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria –OIRSA-

Además, según nuestro criterio también se debe incluir a personal de

- a) Cámaras de comercio e industria,
- b) Gremios de exportación, y
- c) Empresas privadas que se dedican a reproducción en granjas silvestres,

Las herramientas a utilizar para el proceso de capacitación se describen en el punto 5.1

4.2 A nivel regional: Centro América

La capacitacion sobre la convencion CITES y lo que la misma conlleva debe de venir posterior a un analisis particular de cada pais sobre los actores que deben de estar involucrados

La convencion CITES ha sido ratificada por los paises centroamericanos, siendo constitucionalmente reconocido al igual que otros convenios, como parte de la legislacion interna, en algunos casos con particularidades como El Salvador, donde en caso de competencia o confusion con otra ley interna, prevalece el convenio³

Es importante definir una metodologia de capacitacion, que permita trabajar con personal fronterizo de dos o tres paises, lo cual requiere que se identifiquen claramente en el resto de los paises los grupos meta, teniendo presente aspectos de escolaridad, formacion tecnica, funcion o cargo publico e interculturalidad. Las herramientas a utilizar para el proceso de capacitacion se describen en el punto 5.1

El medio para implementar el proceso, segun la experiencia del IDEADS, como se indica en el punto 2.1 es la **RODA**. Sin embargo, no necesariamente se tiene que trabajar con estas organizaciones, cuya especialidad es el derecho ambiental.

La lista de sujetos o grupos propuestos para capacitarse y desarrollar el proceso debe de involucrar a personal proveniente de

- a) Nivel Politico (funcionarios de alta jerarquia Ministros, Autoridades Ambientales, Autoridades de Aduanas)
- b) Nivel administrativo (funcionarios de dependencias administrativas responsables del CITES)
- c) Nivel tecnico (tecnico, cientifico, etc)
- d) Jefaturas de Personal o de Direcciones de Recursos Humanos de entidades administrativas, cientificas y aduanales
- e) Personal clave Instructores Academicos, Personal de Frontera, Inspectores Fitozoosanitarios, Oficiales Militares, etc
- f) Nivel Privado

Del punto c) al e) consideramos que el grupo meta estaria compuesto para cada pais segun el listado proporcionado en el punto 4.1

³ Artículo 144 de la Constitucion de la Republica de El Salvador Proyecto Actualizacion del Cuestionario de Areas Protegidas realizado por La Fundacion Salvadoreña de Derecho Ambiental –FUNDASALDA-

5 Material a utilizar en el proceso de capacitación

Consideramos que es importante desarrollar manuales de capacitación por cada país (estandarizados en formato y con una serie de contenidos mínimos similares), con la finalidad que se incluya 1) las especies, y 2) la legislación específica que aplica en cada país. Esto a futuro permitiría su utilización para capacitar a otros grupos meta. Importante es considerar el nivel de escolaridad de la población meta, por lo que el lenguaje utilizado en la redacción de los mismos se debe de apegar a esto. Los manuales se dividirían así (utilizando de referencia el Listado Unificado para Centro América que publicara UICN para PROARCA/CAPAS)

- Primero las especies que son comunes para todos los países centroamericanos, y
- Segundo las especies restantes que aplican a cada uno de los países

IDEADS ha desarrollado una herramienta donde se ha separado fauna (reptiles, aves y mamíferos) y flora, ordenados en cada grupo en forma evolutiva

La capacitación como proceso y en cada evento como ejecución, debe incluir y dejar claro lo siguiente

- 1) Una herramienta (manual) de fácil manejo, de preferencia con imágenes a color, que les permita a los participantes lo siguiente
 - a) Reconocer rápidamente las especies CITES
 - b) Identificar la legislación (base legal) que aplica específicamente sobre cada especie
- 2) Dejar claros los procedimientos sobre
 - a) Manejo biológico, administrativo y judiciales de los especímenes decomisados⁴
 - b) Definir claramente a quien dirigirse en cada uno de los casos (Instituciones Gubernamentales de Administración, Judicaturas, Ministerio Público, Policías, aduanas, etc)
 - c) Destino final de los decomisos en base a la ley (Centros de Rescate, por ejemplo) y la figura del depositario

⁴ En los talleres de capacitación, el IDEADS invitó a personal técnico de las instituciones de gobierno responsables de la administración de la vida silvestre para que desarrollaran la temática biológica y administrativa proporcionando un espacio de hasta dos horas lo que ha permitido que expongan las políticas institucionales respecto al tema contribuyendo de esta manera a la difusión y promoción de estas instituciones

Se considera importante producir material de fácil manejo (manual portátil, afiches a color puestos a la vista de las personas en las fronteras, etc) que permitan una rápida consulta, que cuente con listados actualizados y sistematizados de autoridades administrativas, científicas (de la convención), judiciales y profesionales o técnicos nacionales, para avocarse rápidamente con ellas, estos deben ser sencillos y comprensibles para el usuario

6 ¿Cómo ve el IDEADS su participación en éste proceso?

6.1 Como ONG coordinador regional

- Desarrollando por completo la coordinación del trabajo, compartiendo funciones de ejecución con otra institución a nivel regional
- **IDEADS** puede coordinar la ejecución del trabajo sub-regional de México (fronteras con Centro América), Belice, El Salvador, Honduras y Guatemala

Importante es el mencionar que dentro de las funciones se tendría

- a) la planificación del trabajo
- b) revisión de la elaboración de material por país
- c) edición del material
- d) otras que se definan

Para fines de contratación y otros aspectos relacionados con el proyecto que PROARACA/CAPAS coordinara a nivel regional, se considera adecuado que la coordinación del componente capacitación, este a cargo de una sola institución, lo cual lo hará más operativo. El **IDEADS** cuenta con experiencia en coordinación de trabajos a nivel sub-regional, tal como se menciona en los antecedentes (punto 2.1). Estos trabajos en algunos casos han obligado a realizar coordinación compartida en la ejecución de los mismos (Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Judicial Ambiental de Centroamérica" CCAD-BID-CEDARENA-IDEADS)

Se considera importante este aspecto en el sentido que otra organización puede coordinar la ejecución del trabajo con otros países. La coordinación obliga adicionalmente a lo ya mencionado, a ser receptor de los trabajos desarrollados por las instituciones de esos países, realizar la diagramación, edición y publicación de los mismos, distribución a los países correspondientes y darle garantía a la implementación del proceso, por medio de un contrato específico.

6.2 Como entidad local

Desarrollando las funciones que le sean establecidas en contrato específico por el proyecto PROARCA/CAPAS, para el desarrollo de manuales, capacitaciones, afiches, etc

7. Resultados esperados

- 1 Al finalizar el proceso de capacitación propuesto se espera que
 - a) La población objetivo haya adquirido mayor número de conocimientos sobre los temas abordados en los talleres
 - b) La información escrita provista sea una herramienta de consulta en la toma de decisiones relativas a la convención CITES
 - c) Las acciones y las actividades que cada participante desarrolle en su trabajo se apegue a lo establecido por la Convención y coadyuve a la implementación efectiva de la misma en cada país
- 2 El grupo capacitado tendrá
 - a) Mayor conocimiento sobre temas específicos
 - b) Abordará de manera clara los procedimientos técnicos, administrativos, judiciales y aduanales
 - c) Identificará de manera clara las funciones y atribuciones de cada entidad pública involucrada en la aplicación del CITES
 - d) Podrá definir claramente la diferencia entre las conductas administrativas, jurídicas, aduaneras y biológicas sobre CITES
- 3 En los grupos propuestos, el manual será la herramienta principal para las capacitaciones, se espera que luego se convierta en una referencia obligada para hacer un trabajo efectivo y eficiente por cada uno de los participantes

8 Riesgos para la ejecución exitosa

Se prevé que las situaciones adversas estén controladas antes de la ejecución de los talleres, en todo caso y a lo largo de todo el proceso, el mayor riesgo puede venir de cuatro frentes

- a) Falta de apoyo y compromiso político para la viabilidad y ejecución regional del proceso
- b) Tiempo (disponibilidad de los participantes para asistir a las capacitaciones en las fechas propuestas)

- c) Accesibilidad al lugar, por lo que se considera que las cabeceras departamentales fronterizas son el lugar idóneo para realizarlas las actividades, principalmente por tener mayor infraestructura, logística local, adecuados medios, rutas y disponibilidad de horarios de transporte, así como vías de comunicación más fluidas)
- d) Falta de financiamiento (Sin financiamiento disponible para ejecutar estas actividades, las mismas deberán de ser canceladas, reprogramadas o reducidas, según sea el caso)

9 Evaluación e indicadores de resultados

Por el diseño de este proceso, la evaluación de resultados programados versus logros se obtendrá de la medición de los indicadores definidos, en tal sentido se resumen así

Actividad	Indicador	Observaciones
<ul style="list-style-type: none"> Talleres Nacionales, Binacionales o trinacionales sobre "CITES, su implementación Regional", con una duración de 8 horas efectivas 	<ul style="list-style-type: none"> No de talleres efectuados No de participantes por país 	
<ul style="list-style-type: none"> Producción de Manual Producción de materiales adicionales afiches, trífolios, etc 	<ul style="list-style-type: none"> No de ejemplares impresos No de afiches 	
<ul style="list-style-type: none"> Representantes de instituciones 	<ul style="list-style-type: none"> No de participantes provenientes por cada grupo meta 	<ul style="list-style-type: none"> Convocatorias y coordinación con las instituciones involucradas en el proceso de capacitación

Programa de Biodiversidad
CCAD

OBJETIVO

Compromisos

Régimen Regional de Acceso a los Recursos Genéticos

Convenio Internacional sobre el Tráfico de Especies CITES

Conservación de los Ecosistemas Golfo de Fonseca

Capacitación en Monitoreo Areas Protegidas. CCAP/CCAB

Inserción Comunidades Indígenas en el CBM

Integración de las Estrategias de Biodiversidad Nacionales
CONADIBIOS

Seguimiento a los Convenios Internacionales

Sistema Mesoamericano de Información sobre Biodiversidad

Frontera Agrícola

**COMISION CENTROAMERICANA AMBIENTE Y
DESARROLLO (CCAD)
PROGRAMA DE BIODIVERSIDAD/PROGRAMAS**

**REGIMEN REGIONAL DE
ACCESO A LOS RECURSOS
GENETICOS Y PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

OBJETIVO:

**Búsqueda de distribución de
beneficios, la protección del
conocimiento tradicional, los
derechos de prop. Intelectual,
el monitoreo, seguimiento y
sanciones y la capacitación.**

ACTIVIDADES:

**Promoción del tema en las
instancias nacionales**

**Organización del Grupo Ad-
Hoc para Bioseguridad**

**Elaboración de un
instrumento jurídico que
regule el acceso a los recursos
genéticos.**

**COMISION CENTROAMERICANA AMBIENTE Y
DESARROLLO (CCAD)
PROGRAMA DE BIODIVERSIDAD/OBJETIVO**

El Programa de Biodiversidad fue elaborado considerando los compromisos en materia de medio ambiente y recursos naturales suscritos por los Gobiernos Centroamericanos dentro del contexto de la ALIDES. Asimismo, para contribuir al esfuerzo de preservar la diversidad biológica, áreas protegidas, fortalecimiento, además, la gestión ambiental como un medio de responsabilizar a la sociedad civil en su compromiso con el medio ambiente.

**COMISION CENTROAMERICANA AMBIENTE Y
DESARROLLO (CCAD)
PROGRAMA DE BIODIVERSIDAD/PROGRAMAS**

PROCESOS DE CITES

OBJETIVOS:

Establecer un mecanismo regional que permita normalizar la legislación vigente dirigida al control de especies de flora y fauna en vías de extinción.

Desarrollar habilidades de conocimiento en el personal responsable de las aduanas centroamericanas en temas relacionados con el tráfico.

ACTIVIDADES:

Seguimiento al proceso de regulación y reglamentación regional CITES.

Capacitación de entidades involucradas en la comercialización de especies

Capacitación de los responsables aduanales centroamericanos

COMISION CENTROAMERICANA AMBIENTE Y DESARROLLO (CCAD) PROGRAMA DE BIODIVERSIDAD/PROGRAMAS

**CONSERVACION DE LOS
ECOSISTEMAS
COSTEROS DEL GOLFO
DE FONSECA**

OBJETIVOS:

- * Facilitar el proceso de planificación y ordenamiento del Golfo de Fonseca
- * Desarrollar mecanismos de coordinación que hagan posible consensuar el ordenamiento territorial y el programa de desarrollo sustentable
- * Apoyar el desarrollo de las capacidades de las org. Locales para el manejo y planificación del golfo.

ACTIVIDADES:

Seguimiento al proceso de inserción

Apoyo a la elaboración plan de trabajo 98-2000

Trabajo conjunto:

**PROARCA/COSTAS
MUNICIPALIDADES
LOCALES**

**COMISION CENTROAMERICANA AMBIENTE Y
DESARROLLO (CCAD)
PROGRAMA DE BIODIVERSIDAD/PROGRAMAS**

**MIEMBROS DE CCAB/AP
CAPACITADOS**

OBJETIVOS:

**Desarrollo de habilidades
para monitorear e inventariar
la diversidad biológica en las
áreas protegidas.**

**INSERCIÓN
COMUNIDADES
INDIGENAS CBM**

OBJETIVO:

**Consulta del CBM a los
pueblos indígenas, promover
su participación.**

ACTIVIDADES:

**Seminario Taller Regional en
temas relacionados.**

**Planes de seguimiento a nivel
nacional**

ACTIVIDADES:

*** Seguimiento a reuniones
nacionales de consulta**

*** Inserción de las resoluciones
al programa del CBM**

**COMISION CENTROAMERICANA AMBIENTE Y
DESARROLLO (CCAD)
PROGRAMA DE BIODIVERSIDAD/PROGRAMAS**

**INTEGRACION DE LAS
ESTRATEGIAS DE
BIODIVERSIDAD
NACIONALES**

OBJETIVOS:

**Elaborar las estrategias
nacionales de biodiversidad y
su plan de acción.**

**Establecer una red regional
de expertos en biodiversidad.**

ACTIVIDADES:

- * Fortalecimientos de entes
focales nacionales**
- * Apoyo al financiamiento y
elaboración de estrategias**

**COMISION CENTROAMERICANA AMBIENTE Y
DESARROLLO (CCAD)
PROGRAMA DE BIODIVERSIDAD/PROGRAMAS**

**COMPROMISOS
SEGUIMIENTO
CONVENCIONES
INTERNACIONALES DEL
TEMA**

CITES (Tráfico de especies)

**CDB (Convención de
Diversidad Biológica)**

**RAMSAR (Convención de
Humedales)**

ACTIVIDADES:

Asistencia a convenciones

**Formulación de propuestas de
posturas regionales ante las
convenciones**

**Seguimiento a resoluciones
emanadas de las convenciones**

Sistema Mesoamericano de Información sobre Biodiversidad

Objetivo

Facilitar el acceso a los datos e información sobre biodiversidad de los países de la región Mesoamericana a través de una red humana y de computadoras que contribuyan a su divulgación y acercamiento a sus distintos usuarios, con el propósito de apoyar la toma de decisiones que vayan dirigidas a la conservación y al uso sostenible de la biodiversidad.

LA LUCHA CONTRA LA DEPREDACION DE LOS RECURSOS NATURALES NO EQUIVALE A UNA PERSECUCION CONTRA UNOS BANDIDOS. EN GRAN PARTE, LOS DAÑOS CAUSADOS A NUESTRO MEDIO AMBIENTE NO HAN SIDO OBRA DE HOMBRES PERVERSOS Y TAMPOCO HAN SIDO UN SUBPRODUCTO INEVITABLE DEL PROGRESO TECNOLOGICO O DEL AUMENTO DE POBLACION. PROVIENE, MAS QUE DE LO QUE SE HA ESCOGIDO, DE LO QUE POR NEGLIGENCIA NO SE ESCOGIO; NO PROVIENE DE UNA MALA INTENCION SINO DE NO HABER TOMADO EN CONSIDERACION TODAS LAS CONSECUENCIAS DE NUESTROS ACTOS.